Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLVI Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de Junio de 2013 Núm. 23

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por el **Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración el L.A.E. Aunard Agustín de la Rocha Waite** y por la otra, el Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, representado por el **L.A.E. Carlos Santillán Muñoz**, en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional.**

Págs. 2 - 5

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 72, 86 fracciones I, III y XXI, 87 fracción VI, 88 fracción XV, 180 fracción II, 181 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, así como del Acuerdo: CG/093/2013; de fecha 4 de junio del año en curso; el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, hace del conocimiento público y para los efectos legales procedentes, las sustituciones de ciudadanos de las fórmulas de Candidatos a Diputados Locales por el principio de representación proporcional, que en ejercicio del derecho de los Partidos Políticos presentaron y fueron aprobadas por el Pleno del Consejo General, para participar en el actual proceso electoral, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 7 de julio de 2013.

Pág. 6

Acuerdo Número SSEMSyS 1333102.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Gastronomía y Enología**, solicitado por la Sociedad Civil denominada "Procaleti S.C.", para impartirse en **modalidad mixta, turno mixto, alumnado mixto y con duración de 9 cuatrimestres**; en el inmueble ubicado en calle **Colegio Cervantes Número 101, Fracción 1, Col. Colosio II, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

Págs. 7 - 9

Decreto Número 2.- Que crea el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Singuilucan, Hidalgo.

Págs. 10 - 23

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 24 - 53

Documento digitalizado

CONVENIO DE COLABORACION
ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR **EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** EL L. A. E. **AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ESTADO"** Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL L.A.E. **CARLOS SANTILLÁN MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y las Cláusulas Segunda fracción IX y Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de febrero de 2009, que establecen que **"EL ESTADO"** a través de las autoridades fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente y autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación.- -

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio citado en el párrafo que antecede, por las actividades de administración fiscal que realice **"EL MUNICIPIO"**, percibirá como incentivo un 90%, cuando efectué la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.- -

TERCERO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, establece que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones de impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas. - - - - - - -

CUARTO: Que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de los Municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL ESTADO"

I.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia y en consecuencia, es capaz de celebrar el presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.- -

II.- Que en términos de lo previsto por los Artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, **"EL ESTADO"**, podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los

Documento digitalizado

Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.- -

III.- Que dentro de las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, se encuentra la Secretaría de Finanzas y Administración, a quien le corresponde determinar la política hacendaría y controlar los fondos y valores del Estado; así como, ejercer las atribuciones derivadas de la aplicación de los convenios de coordinación fiscal y los de colaboración administrativa que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal; por lo que su titular cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los Artículos 3, 13 fracción II y 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. -

IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. - - - - - - - - - - - - - - - - --

DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.- Que está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley, por lo que es competente para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. -

II.- Que el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno del Municipio y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los Artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 60 fracción I incisos e) y ff), 63 y 100 de la Ley Orgánica Municipal.-

III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio. - - - -

IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal, Avenida Hidalgo número 11, Colonia Centro, C.P. 43580, Epazoyucan, Hidalgo.- -

Por lo anterior, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" en los términos del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración; concentrará, registrará y turnará a "EL MUNICIPIO", las multas administrativas federales no fiscales impuestas por autoridades federales no fiscales, que se realicen a personas físicas o morales infractoras, con domicilio en el Municipio de Epazoyucan, Hidalgo.- - - - - - -

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas Federales no fiscales a los contribuyentes, de forma voluntaria o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la Legislación fiscal aplicable.- -

Documento digitalizado

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" para dar cumplimiento a la Cláusula anterior, se compromete a requerir el pago de las multas administrativas Federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente, autorizar el pago de las multas referidas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación vigente; así como las demás obligaciones que las leyes fiscales aplicables le confieran y se relacionen con el objeto del presente Convenio.- -

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" percibirá como incentivo por las actividades que realice con motivo de éste Convenio, un 90% de la recaudación obtenida por el cobro de las multas administrativas federales no fiscales.- -

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" deberá informar por escrito a la Dirección General de Recaudación, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el avance en la recaudación de multas; así como de manera bimestral el número de expedientes en proceso y las autorizaciones o convenios de los pagos diferidos o en parcialidades.- -

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a integrar y rendir mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el comprobante de depósito en la cuenta bancaria designada por "EL ESTADO", junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido "EL MUNICIPIO"; por la cantidad del 10% de las multas cobradas, correspondiente el 8% al "EL ESTADO" y el 2% a la Federación. - - - - - - - - - - - - - -

SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" analizarán y elaborarán un Programa Operativo Anual, debiendo cumplir con los lineamientos, indicadores, acciones y metas que se establezcan. -

OCTAVA.- "EL ESTADO" evaluará y verificará de manera bimestral, el cumplimiento de Las metas pactadas en el Programa Operativo Anual, en base a lo establecido en su contenido. -

NOVENA.- "EL ESTADO" se compromete a tramitar con las instancias respectivas, cursos y talleres para "EL MUNICIPIO" cuando así lo solicite, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo de éste instrumento legal. - - - -

DÉCIMA.- "EL ESTADO" podrá ejercer directamente cualquiera de las atribuciones a que refiere este Convenio, previo aviso por escrito a "EL MUNICIPIO".- - - - - - - - -

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" sin causa justificada, incumpla con la obligación de requerir el pago de las multas a los infractores domiciliados en su circunscripción, dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que fueron recepcionadas por "EL MUNICIPIO", "EL ESTADO" requerirá los expedientes respectivos para hacer efectivo el cobro o ejecución de esas multas, obteniendo el incentivo del 98% del monto, de acuerdo a la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. -

DÉCIMA SEGUNDA.- Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida y podrá ser revisado, modificado o abrogado, previo aviso por escrito de alguna de "LAS PARTES". -

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se Publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación. -

Documento digitalizado

"LAS PARTES" acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.- -

T R A N S I T O R I A S

PRIMERA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se deroga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de julio de 2005, celebrado por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de Epazoyucan, Hidalgo. - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de este instrumento se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal referido en la cláusula primera transitoria y que ha quedado derogado por virtud del presente Convenio. - -

Enteradas las partes del contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día primero del mes de agosto del año dos mil doce. - -

Por "EL ESTADO"

L.A.E. Aunard Agustín de la Rocha Waite.
Secretario de Finanzas y Administración.

Por "EL MUNICIPIO"

Epazoyucan

PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E. Carlos Santil[illegible]
Presidente Municipal Constitucional de Epazoyucan, Hidalgo.

MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HGO.

TESTIGOS

Por "EL ESTADO"

Lic. Lili Amalia Ceballos Molano.
Encargada del Despacho de la Subsecretaría de Ingresos.

Por "EL MUNICIPIO"

Epazoyucan

TESORERIA MUNICIPAL

L.E. Pier Val[illegible]
Tesorero Municipal de Epazoyucan, Hidalgo.

MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HGO.

Documento digitalizado

HIDALGO IEE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

2013 7 de Julio Elección Ordinaria Diputados Locales

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 72, 86 FRACCIONES I, III Y XXI, 87 FRACCIÓN VI, 88 FRACCION XV, 180 FRACCIÓN II, 181 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO DEL ACUERDO: CG/093/2013; DE FECHA 4 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO; EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, LAS SUSTITUCIONES DE CIUDADANOS DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE EN EJERCICIO DEL DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTARON Y FUERON APROBADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, PARA PARTICIPAR EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL, CUYA JORNADA ELECTORAL SE EFECTUARÁ EL DOMINGO 7 DE JULIO DE 2013, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SE CONCEDE EL REGISTRO AL **C. VICTOR HUGO SANCHEZ RIVERA**, COMO CANDIDATO PROPIETARIO, REGISTRADO EN LA FÓRMULA NÚMERO V, DE LA LISTA DE CANDIDATOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, SUSTITUYENDO AL **C. YURIEL MONROY MARTINEZ.**

SE CONCEDE EL REGISTRO AL **C. JORGE ALFREDO MOCTEZUMA ARANDA**, COMO CANDIDATO PROPIETARIO, REGISTRADO EN LA FÓRMULA NÚMERO VII, DE LA LISTA DE CANDIDATOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, SUSTITUYENDO AL **C. DAVID ALFREDO GERARDO ORTEGA APPENDINI.**

SE CONCEDE EL REGISTRO A LAS **CC. LILIANA MENDOZA ROJO Y LUZ MARIA MUÑOZ LUGO**, COMO CANDIDATAS PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, REGISTRADAS EN LA FÓRMULA NÚMERO X, DE LA LISTA DE CANDIDATOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, SUSTITUYENDO A LAS **CC. EMMA ZENIL VILLEDA E IRMA RAMIREZ SOSA.**

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 4 DE JUNIO DE 2013.

"JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD"

LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IEE

PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL

Documento digitalizado

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR

PERSONA MORAL: "PROCALETI S.C."
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: "INSTITUTO GASTRONÓMICO HIDALGUENSE"

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de **Licenciatura en Gastronomía y Enología.**

ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1333102

VISTA la solicitud presentada por el **Actuario Jesús Espinosa Mejía,** representante Legal de la Sociedad Civil denominada **"Procaleti S.C.",** para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **Licenciatura en Gastronomía y Enología** en **modalidad mixta, turno mixto y alumnado mixto,** en el inmueble ubicado en calle **Colegio Cervantes Número 101, Fracción 1, Col. Colosio II, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo,** y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Sociedad Civil denominada **"Procaleti S.C.",**

2.- Que el plan y los programas de estudio propuestos para la Licenciatura en Gastronomía y Enología, se consideran procedentes, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;

3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;

4.- Que el desarrollo de la Licenciatura en Gastronomía y Enología, se encuentra respaldada por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;

5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;

6.- Que el representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la Educación de tipo Superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y

7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000; y el Acuerdo que Regula el Trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior; se dicta el siguiente:

Documento digitalizado

ACUERDO
NÚMEROSSEMSyS 1333102

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Gastronomía y Enología,** solicitado por la Sociedad Civil denominada **"Procaleti S.C."**, para impartirse en **modalidad mixta, turno mixto, alumnado mixto y con duración de 9 cuatrimestres;** en el inmueble ubicado en calle **Colegio Cervantes Número 101, Fracción 1, Col. Colosio II, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **33140200.**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la institución educativa **"INSTITUTO GASTRONÓMICO HIDALGUENSE"** queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;

IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;

V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;

VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y

XI.- La Sociedad Civil: **"Procaleti S. C."**, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Licenciatura en Gastronomía y Enología y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: **"Procaleti S. C."**, de la impartición del plan de estudios de Licenciatura en Gastronomía y Enología, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación **"INSTITUTO GASTRONÓMICO HIDALGUENSE"**, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

Documento digitalizado

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: **"Procaleti S. C."**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Licenciatura en Gastronomía y Enología, en el inmueble ubicado en calle Colegio Cervantes Número 101, Fracción 1, Col. Colosio II, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: **"Procaleti S.C."**, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al INSTITUTO GASTRONÓMICO HIDALGUENSE, para cursar el programa académico de Licenciatura en Gastronomía y Enología, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO.- El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Sociedad Civil: **"Procaleti S.C."**.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al representante legal de la Sociedad Civil: **"Procaleti S.C."**.

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los diez de abril de dos mil trece.

F I R M A

LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Documento Digitalizado

H. AYUNTAMIENTO

DE SINGUILUCAN, HGO.

REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HIDALGO.

ING. JOSE LEON LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE SINGUILUCAN, HIDALGO PERIODO 2012-2016, A SUS HABITANTES SABED:

Que la Honorable Asamblea Municipal en uso de la facultad que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, Constitución Política del Estado de Hidalgo Artículo 141 fracción II; y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo en el Artículo 56 fracción I inciso b) ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Número 2
QUE CREA EL REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HIDALGO.

Por lo que la Honorable Asamblea, con apoyo de los preceptos primeramente citados, formula el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Singuilucan, Hidalgo. Que será de observancia general en todo el territorio de Singuilucan, Hidalgo.

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social, observancia general y obligatoria, tiene por objeto establecer las normas relativas al tránsito vehicular y peatonal, así como la seguridad vial en el Municipio de Singuilucan, Hidalgo.

Artículo 2.- Las autoridades responsables de la aplicación de este Reglamento son:

I.- Para conocer:
a) El Presidente Municipal
b) El Director de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad
c) Los oficiales de policía de la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad.
II.- Para conocer y sancionar:
a) Coordinador Jurídico Municipal
b) El Conciliador Municipal
III.- Para vigilar:
a) El Síndico Procurador y Hacendario del Ayuntamiento.

CAPITULO PRIMERO
DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad, a la que tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Establecer políticas, programas y acciones tendientes a ordenar y mejorar el tránsito peatonal y vehicular, así como la vialidad dentro del Municipio.

Documento digitalizado

II.- Celebrar los convenios necesarios para promover y difundir lasnormas y reglas de tránsito con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de los tres niveles de Gobierno, iniciativa privada, instituciones educativas y organizaciones no gubernamentales para fomentar la educación vial.

III.- Planear, dirigir, organizar, controlar supervisar, administrar, capacitar y evaluar el funcionamiento de los oficiales a su cargo.

IV.- Vigilar y aplicar el Bando de Gobierno y Policía, el presente Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos en materia, conforme a las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias que regulen la conducta de sus elementos.

V.- Notificar a otras autoridades la inobservancia de el Bando de Gobierno y Policía, el presente Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos en materia, por parte del personal a su cargo, así como notificar al ministerio público la comisión de hechos posiblemente constitutivos de delito.

VI.- Rendir al Presidente Municipal dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes un informe de actividades para su conocimiento; y a la H. Asamblea entregar un reporte trimestral de las actividades emprendidas del área de la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad, para su conocimiento.

VII.- Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento.

VIII.- Coadyuvar con otras autoridades en la detención y aseguramiento de vehículos cuando exista solicitud que funde y motive la acción.

IX.- Coadyuvar con la Dirección de Protección Civil previo acuerdo, para realizar todo tipo de inspecciones.

X.- Promover a través de sus programas la cortesía y precaución en la conducción de vehículos, el respeto al oficial de vialidad, protección a los peatones, población vulnerable, ciclistas y motociclistas, la prevención de accidentes, el uso racional y mantenimiento periódico de los vehículos para la conservación del medio ambiente.

XI.- El corralón, estará bajo la responsabilidad del Municipio, y administrativamente del mismo.

XII.- Promoverá que los vehículos autorizados para la prestación del servicio público de transporte, cuenten con aditamentos especiales que permitan a los usuarios con alguna capacidad diferente dicho servicio en condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia.

CAPITULO SEGUNDO
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento, se considera:

a) Vehículos: las bicicletas, triciclos, bici-motos, motonetas, motocicletas, automóviles, camiones, tráiler, autobuses, remolques, equipo especial móvil, equipo agrícola móvil, y en general todos aquellos que por sus características puedan transitar en las vías públicas.
b) Peatón: aquella persona que va a pie por una vía pública, y la cual deberá transitar sobre las aceras de las vías públicas y por las zonas destinadas para el objeto, evitando interrumpir u obstruir la corriente de tránsito en cualquier forma.
c) Vías públicas: se entiende para el presente reglamento, como todo camino o vía de uso público, abierto al tráfico en general que puede ser utilizado para marchar por él.

Artículo 5.- Por conductor se entiende a la persona que usa, utiliza un vehículo de un lugar a otro.

Artículo 6.- Son obligaciones de los conductores:

I.- Todo conductor deberá respetar la circulación de 1x1, por lo cual los elementos de tránsito y vialidad, inducirán al conductor, a realizar dicha práctica.

Documento digitalizado

II.- Circular con placas o permiso provisional vigente, mismos que deberán:
a) Estar colocados en el lugar destinado por el fabricante del vehículo y en ningún caso podrán en su interior, con excepción del permiso provisional.
b) Encontrarse libres de cualquier objeto o sustancia que dificulte u obstruya su vialidad.
c) Tener las dimensiones y características que especifique la norma oficial mexicana respectiva.
d) No presentar alteración alguna.
III.- Portar licencia de manejo o permiso vigente.
IV.- Portar tarjeta de circulación original del vehículo.
V.- Obedecer los señalamientos de tránsito así como las indicaciones de los oficiales o personal de apoyo vial.
VI.- Circular única y exclusivamente en el sentido que indique la vialidad.
VII.- Respetar los límites de velocidad establecidos por la dirección a través de los señalamientos respectivos a falta de señalamientos la velocidad será:
a) De 60 kilómetros por hora si se trata de vías primarias, tales como vías rápidas, bulevares o avenidas con camellón.
b) De 40 kilómetros en vías secundarias, tales como: calles o avenidas sin camellón.
c) De 10 kilómetros en zonas de escolares, peatonales, hospitales, asilos, albergues, casas hogar y en general cualquiera que por sus características una velocidad mayor resulte ser un riesgo para peatones o vehículos.
VIII.- Colocarse el cinturón de seguridad y verificar que los demás pasajeros lo utilicen.
IX.- Orillar el vehículo al carril extremo derecho para el ascenso y descenso de personas, en lugares exclusivos de ascenso y descenso; así como utilizar las luces intermitentes para tal efecto.
X.- Circular con luces encendidas cuando oscurezca, con neblina o con lluvia.
XI.- Que los números y letras de las placas que porte el vehículo coincidan con la calcomanía correspondiente y la tarjeta de circulación.

Artículo 7.- Es obligación de los conductores de vehículos que transiten dentro del Municipio, cerciorarse que su vehículo este previsto de:

I.- Llantas.- en condiciones que garanticen la seguridad, los vehículos de cuatro o más ruedas deberán traer llanta de refacción, herramienta y señalamientos preventivos necesarios, para ser utilizados en caso de descompostura.
II.- Frenos.- todo vehículo automotor, remolque o semirremolque deberá estar previsto de frenos que puedan ser accionados por el conductor, debiendo estar estos en buen estado y actuar uniformemente en todas las llantas, los pedales para accionarlos deberán estar cubiertos de material antiderrapante, además deberán satisfacer lo siguiente:
a) Los frenos deberán reducir la velocidad o en su caso detener el vehículo rápida y eficazmente.
b) Los remolques cuyo peso bruto total excedan del cincuenta por cierto del peso del vehículo que lo jala deberán tener frenos independientes o freno estacionario.
c) Las motocicletas y bicicletas deberán contar con frenos independiente en cada una de sus llantas.
III.- Luces y reflectantes.- Las luces y reflectantes de los vehículos deben estar dispuestos en cantidad, calidad, color, tamaño y posición señalada en las especificaciones de fabricación del vehículo y además:

a) El vehículo de motor de cuatro o más ruedas deberán contar como mínimo con dos faros delanteros que emitan luz blanca dotados de un mecanismo para realizar cambios de intensidad, debiendo la luz bajar iluminar un área no menor a treinta metros y la luz alta un área no menor a ochenta metros.
b) Deberá de contar con luz trasera suficiente a fin de que en la oscuridad, el vehículo pueda ser detectado por los conductores de otros vehículos.
c) Las luces indicadoras de reversa estarán colocadas en la parte posterior del vehículo automotor, remolque o semirremolque.
d) Cuartos y reflectantes que emitan o reflejen luz ámbar en la parte delantera y luz roja en la parte trasera.

Documento digitalizado

e) Luces de destello intermitente para estacionamiento de emergencia debiendo ser las delanteras de color ámbar y las traseras de color rojo o ámbar.
f) Luces y reflectantes especiales de acuerdo a las características de fabricación, según el tipo y dimensiones del vehículo. Para lo anterior se aplicara lo establecido en reglamento de tránsito en carreteras federales.
g) Los vehículos destinados a la conservación y mantenimiento de la vía pública, las grúas y demás vehículos de auxilio vial, deben utilizar faros o torretas con luz ámbar.
IV.- Todos los vehículos automotores deberán de contar con los cinturones de seguridad, según el número de asientos del vehículo.
V.- Los vehículos automotores, deberán estar previstos de un cristal parabrisas transparente inastillable en buenas condiciones, los demás cristales deberán mantenerse limpios y libres de objetos que impidan o limiten la visibilidad del conductor. Está prohibido el uso en cristales del automóvil cualquier tipo de polarizado. A excepción de los vehículos automotores que de fabricación, que ya cuenten con este tipo de cristales.

Se sancionará con multa de 3 tres a 6 seis salarios mínimos vigentes en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de hasta treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones anteriores, con excepción de la fracción V, que se sancionará con multa de 11 once a 20 veinte salarios mínimos en el Estado de Hidalgo.

Artículo 8.- Los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años, podrán conducir vehículos automotores previo permiso solicitado por alguno de los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, ante las autoridades correspondientes

Artículo 9.- Son prohibiciones de los conductores:

I.- Conducir bajo el influjo de bebidas alcohólicas, bajo los efectos de alguna droga, estupefaciente, psicotrópico o sustancia toxica. La autoridad Municipal determinará los medios que se utilizarán para la detección de las sustancias aludidas en el organismo.
II.- Llevar entre su cuerpo y los dispositivos de manejo del vehículo personas, animales u objetos que obstruyan la libre normal conducción del mismo, reduzcan su campo de visión y audición.
III.- Llevar menores de 12 doce años en los asientos delanteros.
IV.- Entorpecer la libre circulación, en las vías públicas.
V.- Transportar personas en el exterior del vehículo o en lugares del mismo no apropiados para ellos, como lo es en cofres, quemacocos, etc.
VI.- Interrumpir o entorpecer la marcha de desfiles, manifestaciones, cortejos fúnebres o eventos deportivos previamente autorizados.
VII.- Efectuar arrancones, competencias o acrobacias en cualquier tipo de vehículo sin la autorización previa de la autoridad municipal.
VIII.- Llevar consigo aparatos que utilicen la misma frecuencia de radio-comunicación de cualquier autoridad.
IX.- Utilizar audífonos con excepción de aquellos aparatos que cuenten con un solo auricular.
X.- No permitir o no ceder el paso de los vehículos de emergencia que estén haciendo uso de su sirena, faros, torretas o bien circular a los lados, delante o atrás de estos vehículos.
XI.- Detener su vehículo invadiendo los pasos peatonales.
XII.- Cruzar zigzagueando.
XIII.- Permitir a terceras personas el uso de dispositivos de control y manejo del vehículo en movimiento.
XIV.- Remolcar vehículos sin el permiso correspondiente.
XV.- Entorpecer la vialidad para efectuar la compra, venta de productores o servicios públicos en general.

Documento digitalizado

XVI.- Manifestar una conducta evidente de hostigamiento hacia los demás conductores, haciendo mal uso del vehículo que conduce o por el comportamiento del conductor.
XVII.- Manejar haciendo uso del teléfono celular o cualquier otro dispositivo que lo distraiga.
XVIII.- Circular en reversa más de quince metros.
XIX.- Dar vuelta en "u" cerca de una curva o cuando existan señalamientos restrictivos.
XX.- Transportar mayor número de personas que el señalado en la tarjeta de circulación.
XXI.- Faltar el respeto a los oficiales de la Dirección de Seguridad Publica Tránsito y Vialidad.
XXII.- Destruir intencionalmente las señales o dispositivos para el control de la vialidad.
XXIII.- Instalar dispositivos y cromáticas similares a los utilizados por vehículos policiales o de emergencia, sin contar con la autorización correspondiente.
XXIV.- Efectuar cualquier actividad o maniobra de carga o descarga en la vía pública que dificulte la visibilidad y circulación de los conductores o peatones, sin tomar las medidas de precaución necesarias.
XXV.- Utilizar un vehículo para la comercialización de cualquier producto o servicio sin contar con la autorización correspondiente.
XXVI.- Abastecer de gas butano a vehículos en la vía pública.
XXVII.- Hacer uso indebido del claxon; siempre y cuando cause molestia de los habitantes.
XXVIII.- Abandonar un vehículo en la vía pública.
XXIX.- Producir ruido con el escape abierto o aparatos especiales al conducir cualquier tipo de vehículo automotor.
XXX.- Instalar faros deslumbrantes que pongan en riesgo la seguridad de los conductores o peatones.
XXXI.- Proyectar mediante algún dispositivo cualquier tipo de imagen que no sea herramienta para conducir en la parte inferior delantera del vehículo cuando este se encuentre en circulación.

CAPITULO TERCERO
PEATONES Y PERSONAS VULNERABLES O CON DISCAPACIDAD.

Artículo 10.- Son derechos y obligaciones de los peatones las siguientes:

I.- Cruzar las vías primarias exclusivamente por las esquinas o zonas marcadas para tal efecto; excepto en las calles locales o domiciliarias cuando solo exista un carril para la circulación, para lo cual lo harán por la orilla de la vía, pero en todo caso procuraran hacerlo dando el frente al tránsito de vehículos.
II.- Tomar las precauciones necesarias en caso de no existir señalamientos.
III.- Obedecer las indicaciones de las señales de tránsito o en su caso las de los oficiales de tránsito.
IV.- Utilizar las vías públicas del Municipio con sujeción al presente reglamento.
V.- Recibir apoyo por la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad, en lo relativo al tránsito y la vialidad cuando las circunstancias así lo requieran.
VI.- Tener preferencia de paso sobre el tránsito vehicular en los cruces, avenidas y zonas que cuenten con señalamiento para tal efecto, en especial las personas con discapacidad, adultos mayores, niños y mujeres en estado de gravidez.

Artículo 11.- Son prohibiciones de los peatones las siguientes:

I.- Destruir intencionalmente las señales o dispositivos para el control de tránsito y vialidad.
II.- Colocar señales o dispositivos de tránsito en vía pública.
III.- Colocar anuncios de cualquier tipo, cuya forma, color, luz o símbolos puedan confundirse con señales de vialidad o que obstaculicen la visibilidad de los mismos.

Documento digitalizado

IV.- Colocar luces o anuncios luminosos que por su intensidad puedan deslumbrar a los conductores.
V.- Arrojar cualquier material o sustancia que pueda ensuciar o causar daño en la vía pública.
VI.- Abrir zanjas o efectuar trabajos en la vía pública sin el permiso correspondiente.
VII.- Señalizar espacios para cajones de estacionamiento exclusivo.

Se sancionará con multa de 5 cinco a 10 diez salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de hasta treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones anteriores, además deberá resarcir el daño causado.

Artículo 12.- Cuando la vialidad así lo permita en calles y avenidas principales, deberán existir cuando menos dos cajones de estacionamiento para personas con discapacidad con el señalamiento respectivo, cada doscientos cincuenta metros aproximadamente.

Artículo 13.- Los vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad, deberán contar con el permiso, placa o símbolo visible expedido por la autoridad correspondiente.

CAPITULO CUARTO
MOTOCICLISTAS Y CICLISTAS

Artículo 14.- Los motociclistas y ciclistas deberán cumplir con lo siguiente:

I.- Usar casco protector.
II.- No efectuar piruetas o acrobacias.
III.- No remolcar o empujar otro vehículo.
IV.- No sujetarse a vehículo en movimiento.
V.- No rebasar a un vehículo de tres o más ruedas por el mismo carril.
VI.- Tomar las medidas de seguridad, al rebasar vehículos.
VII.- No deberán de conducir en banquetas y en la explanada cívica del Municipio.
Se sancionará con multa de 3 tres a 5 cinco salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de hasta treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones anteriores.

TITULO SEGUNDO
ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

Artículo 15.- Para el estacionamiento de vehículos en la vía pública se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- Alinearse en una sola fila y orientado en el sentido de la circulación del carril que ocupa.
II.- Ningún ciudadano podrá apartar un lugar para estacionamiento, en vía pública, ni utilizar botes o cualquier otro objeto para apartar citado lugar.
III.- En lugares donde se permita el estacionamiento en batería o en forma transversal a la banqueta, se hará con el frente del vehículo hacia la misma.
IV.- Al bajar de un vehículo estacionado el conductor deberá hacer lo siguiente:
a) Colocar el cambio de velocidad que evite que el vehículo se mueva.
b) Apagar el motor
c) Recoger las llaves de encendido del motor.
d) Ceder el paso a vehículos al abrir puertas o bajar por el lado de la circulación.
Se sancionará con multa de 3 tres a 5 cinco salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de hasta treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones anteriores.

Artículo 16.- Se prohíbe estacionar vehículos:

Documento digitalizado

I.- Sobre banquetas, camellones o áreas diseñadas para separación de carriles y zonas peatonales o diseñadas para uso exclusivo de peatones, así donde se establezcan señalamientos para las personas con discapacidad.
II.- A menos de diez metros a cada lado de una señal de parada obligatoria para el transporte público de pasajeros.
III.- En cualquier forma que obstruya la visibilidad de un señalamiento vial.
IV.- En donde lo prohíba un señalamiento vial u oficial de la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad.
V.- En calles con amplitud menor de cinco metros de ancho.
VI.- En cajones de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, cuando no se tiene tal condición.
VII.- A menos de tres metros de cada esquina
VIII.- En doble fila u obstaculización de la salida de vehículos en batería.
IX.- Remolques y semirremolques en la vía pública si no están unidos al vehículo que los jala o conduce.
X.- Sobre los carriles de circulación, excepto cuando por circunstancias ajenas al conductor le sea imposible el movimiento del vehículo debiendo colocar los siguientes dispositivos:
a) De día –banderolas de tamaño no menor a cincuenta centímetros por lado o reflectantes.
b) De noche- linternas, luces o reflectantes.
Se sancionará con multa de 3 tres a 5 cinco salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de hasta treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones anteriores.

CAPITULO PRIMERO
TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

Artículo 17.- Se denomina transporte público de pasajeros a aquel en el que los viajeros comparten el medio de transporte y que está disponible para el público en general.

Artículo 18.- Queda prohibido a los conductores del servicio de transporte público de pasajeros:

I.- Circular por cualquier carril distinto al de extrema derecha, cuando se encuentre en vías secundarias y arterias principales, excepto rebasando vehículos en movimiento.
II.- Permitir un número mayor de usuarios, a los establecidos en la tarjeta de circulación.
III.- Permitir a los usuarios viajar en los escalones o cualquier parte exterior del vehículo.
IV.- Circular con puertas abiertas.
V.- Realizar asenso y/o descenso de pasajeros fuera del cajón autorizado para ello, excepto cuando se trate de personas con discapacidad o en estado vulnerable que se les dificulte esta acción.
VI.- Utilizar inmoderadamente audio de radios, grabadoras y equipo de sonido en general.
VII.- Circular sin encender las luces del vehículo cuando obscurezca.
VIII.- Hacer base en lugares no autorizados entendiéndose como base el permanecer más de tres minutos en el mismo lugar sin realizar ninguna maniobra para el ascenso y descenso de pasajeros.
IX.- Cargar combustible cuando el transporte público, se encuentre en servicio o cuando se encuentre ocupado por pasajeros.
Se sancionará con multa de 3 tres a 5 cinco salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de hasta treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones anteriores.

Documento digitalizado

CAPITULO SEGUNDO
DE LA CARGA, DESCARGA Y TRANSPORTE DE OBJETOS Y MATERIALES

Artículo 19.- Se entiende por transporte de carga aquel vehículo, que transporta objetos, materiales de un lugar a otro.

Artículo 20.- Son obligaciones de los conductores de vehículos transportadores de carga las siguientes:

I.- Acomodar la carga de tal forma que no impida al conductor la visibilidad. No excediendo los límites de velocidad del vehículo.
II.- Cubrir y sujetar con lona, cables y demás accesorios la carga que pueda esparcirse con el viento o movimiento del vehículo.
III.- Retirar la carga esparcida en la vía pública, del material, sustancia u objetos que se desprendan de su transporte de carga, en caso de no hacerlo lo hará la autoridad municipal y los responsables pagarán los gastos correspondientes a aquella.
IV.- No circular en el primer cuadro del Municipio, lo harán por donde lo indiquen los oficiales de tránsito y vialidad.
V.- Las maniobras de carga y descarga que se realicen en el interior del Municipio, se realizaran en cualquier horario, pero lo realizaran afuera del primer cuadro del Municipio, para evitar un congestionamiento vial.

Artículo 21.- Las operaciones de carga y descarga a que se refiere el Artículo anterior, deberán hacerse con precaución y celeridad.

Artículo 22.- Cuando hayan de transportarse materiales de construcción, maquinaria y otros objetos cuyo volumen pueda estorbar la circulación o dañe la vía pública, se solicitará permiso a la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad.

El que contendrá el itinerario y la hora en que pueda efectuarse la carga o descarga.

CAPITULO TERCERO
LA REMOCION Y RETENCION DE VEHICULOS

Artículo 23.- El presente reglamento otorga la facultad a la Dirección de Seguridad Publica Tránsito y Vialidad, para realizar la remoción y retención de vehículos, en los siguientes casos:

I.- Cuando al vehículo le falten ambas placas sin causa justificada o no las porte en el lugar destinado para tal efecto.
II.- Cuando se encuentre estacionado el vehículo en el lugar prohibido, en doble o triple fila y su conductor no esté presente.
III.- Cuando el conductor del vehículo se encuentre en estado de ebriedad, bajo los efectos de alguna droga, enervante, psicotrópico o sustancia toxica.
IV.- Por participar en un accidente de tránsito en el que se produzcan hechos posiblemente constitutivos de algún delito.
V.- Cuando no se lleve a cabo entre los involucrados el convenio sobre reparación de daños.
VI.- Cuando en un accidente se produzcan daños al patrimonio del Municipio, Estado o Federación.
VII.- Por inferir, obstaculizar o impedir deliberadamente la circulación de vehículos en las vías de la Jurisdicción Municipal.
VIII.- Retirar de la vía publica los vehículos abandonados, desarmados y aquellos que obstaculicen la vía pública, por medio de una grúa y depositarlos al corralón municipal.

Artículo 24.- Solo cuando exista negativa del propietario o imposibilidad del conductor o abandono del vehículo, el traslado podrá realizarse por medio de las

Documento digitalizado

grúas adscritas a Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad, los gastos de arrastre y pensión serán por cuenta del infractor.

Artículo 25.- Los habitantes o propietarios de casas habitación, comercios, negocios; podrán solicitar a la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad, el retiro de vehículos ajenos que obstruyan la entrada y salida de sus cocheras, y estos podrán ser retirados y llevados al corralón Municipal, sin dejar de considerar que estos espacios son de vía pública.

Artículo 26.- Cualquier persona podrá solicitar el retiro de vehículos de la vía pública pasadas setenta y dos horas de que se aprecie que los mismos se encuentren abandonados.

Artículo 27.- En caso de que el conductor llegara antes de que la grúa se retire con su vehículo, este podrá solicitar la devolución del mismo y solo se aplicará la infracción correspondiente.

Artículo 28.- Una vez remitido el vehículo al depósito oficial correspondiente, los oficiales de la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad, supervisaran la elaboración del inventario en el que se especifiquen las condiciones físicas del mismo, así como los objetos de valor que se encuentren en su interior cerciorándose que haya quedado debidamente cerrado y sellado, entregando copia legible del inventario al conductor o propietario, en caso de encontrarse presente y entregando original del mismo al departamento encargado de la liberación de vehículos.

CAPITULO CUARTO
LIBERACION DE VEHICULOS

Artículo 29.- Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad, la liberación de los vehículos ingresados al corralón Municipal, llevando un control preciso de todos los vehículos que ingresen y egresen del mismo.

Artículo 30.- Procede la liberación de vehículos, en los siguientes casos:

I.- Por ordenamiento escrito de la autoridad ministerial o judicial o en su caso la autoridad competente que tenga a su disposición el vehículo.
II.- Cuando los involucrados en un accidente hayan elaborado convenio por escrito por lo que hace a los daños y lesiones, acompañando al mismo copias de las identificaciones oficiales de las partes.
Con independencia de lo anterior, solo podrá otorgarse la liberación de un vehículo que haya ingresado al corralón municipal o al que la Dirección haya designado, a quien reúna los siguientes requisitos:

a) Acredite la propiedad del vehículo.
b) Haber cubierto todas las infracciones derivadas del presente ordenamiento.
c) Haber cubierto los gastos por la retención del vehículo detenido, así como por la pensión del corralón.
d) Cuando se hayan cubierto, en su caso, los daños al patrimonio municipal.

TITULO TERCERO
ACCIDENTES DE TRANSITO

Artículo 31.- Accidente de tránsito, es todo hecho derivado del movimiento de uno o más vehículos los cuales pueden impactarse entre sí, con personas, semovientes u objetos fijos ocasionándose conjuntamente lesiones, perdida de la vida o daños materiales, y se clasifican en:

I.- Alcance.- ocurre entre los vehículos que circulan uno delante de otro, en el mismo carril o de la misma trayectoria y el de atrás golpea a los de adelante, ya sea que este último vaya en circulación, se detenga normalmente o repentinamente.

Documento digitalizado

II.- Choque de frente.- ocurre entre dos o más vehículos provenientes de arroyos de circulación opuestos, los cuales se impactancuando uno de ellos invade parcial o totalmente el carril contrario, arroyo de circulación o trayectoria contraria.
III.- Salida de arroyo de circulación.- ocurre cuando un conductor pierde el control de su vehículo y sale de la superficie de rodamiento.
IV.- Choque contra objeto fijo.- ocurre cuando un vehículo en movimiento en cualquier sentido se impacta con algo que se encuentra provisional o permanente estático.
V.- Volcadura.- ocurre cuando un vehículo en movimiento pierde completamente el contacto entre llantas y superficie de rodamiento.
VI.- Proyección.- ocurre cuando un vehículo en movimiento impacta objetos o personas, las cuales proyecta de tal forma que al caer puedan o no originar otro accidente.
VII.- Atropellamiento.- ocurre cuando un vehiculó en movimiento golpea a una o más personas, las cuales pueden estar estáticas o en movimiento.

Artículo 32.- La atención e investigación de accidentes se hará por los oficiales de la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad que conozca primeramente del siniestro atendiendo a lo siguiente:

I.- Tomar medidas necesarias acordonando el lugar, abanderándolo y solicitar apoyo de la dependencia correspondiente a fin de evitar un nuevo accidente y agilizar la circulación.
II.- En caso de que haya pérdida de vidas humanas, dará aviso inmediato al agente del ministerio público que corresponda y esperará su intervención, procurando que el o los cadáveres no sean movidos, preservando rastros y evidencias del hecho.
III.- En caso de que hubiera lesionados, solicitará o prestará auxilio según las circunstancias y turnará el caso al agente del ministerio público correspondiente:
IV.- Se entrevistará con el conductor o conductores haciendo lo siguiente:

a) Se identificará y preguntará el estado general de los ocupantes.
b) Solicitará documentos e información que se necesite.
c) Asegurará a los conductores en caso de lesiones o pérdida de vidas humanas.
d) Hará que los conductores despejen el área de residuos dejados por el accidente. Cuando esto no sea posible deberá solicitar que lo haga el departamento de limpias del Municipio, bomberos o grúas de servicio.

De resultar gastos por las labores de limpieza y esta no haya sido realizada por el o los responsables, los gastos deberán ser cubiertos por los responsables.

V.- Deberá obtener el dictamen médico de los conductores participantes, en los casos siguientes:

a) Cuando haya lesiónados o pérdida de vidas humanas.
b) Cuando detecte que algún o algunos de los conductores tiene aliento alcohólico, muestre signos evidentes de que se encuentre en estado de ebriedad, bajo el influjo de alguna droga, estupefaciente, psicotrópico o sustancias toxicas.
c) Cuando considere que alguno de los conductores no se encuentre en pleno uso de sus facultades físicas o mentales.

TITULO CUARTO
FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS OFICIALES DE TRANSITO Y VIALIDAD.

Artículo 33.-Los oficiales de tránsito y vialidad, podrán retener en garantía la licencia de conducir, tarjeta de circulación o placa del vehículo relacionado con la infracción.

Artículo 34.- Los oficiales de tránsito y vialidad en el ejercicio de sus funciones deberán estar uniformados y portaran en lugar visible, de manera obligatoria la

Documento digitalizado

placa o gafete respectivo de identificación, encargándose de vigilar, controlar y desahogar el tránsito peatonal y vehicular.

Artículo 35.- Es obligación de los oficiales de tránsito y vialidad, permanecer en el área asignada para controlar el tránsito de los peatones y vehículos, tomando en cuenta las medidas de protección de los mismos.

Artículo 36.- Los oficiales de tránsito y vialidad, en ejercicio de sus funciones, deberá colocarse en lugares visibles para que con ello prevenga la comisión de infracciones o hechos posiblemente constitutivos de delito.

Artículo 37.- En todos los casos que se detecte que un ciudadano conduce un vehículo infringiendo el presente reglamento u otros ordenamientos, los oficiales de tránsito y vialidad deberán observar cronológicamente lo siguiente:

I.- Indicarán al conductor que se detenga utilizando el silbato, altoparlante, de manera verbal o por medio de señales humanas.
II.- Informaran vía central de radio a la dirección de seguridad pública, el motivo de la intervención y descripción del vehículo, el lugar de ubicación y número de placa.
III.- Indicara que el vehículo sea estacionado en un lugar seguro.
IV.- Se dirigirá al conductor de manera cortes, dándole a conocer su nombre y número de placa.
V.- Comunicará al conductor la infracción cometida, solicitando la licencia de manejo y tarjeta de circulación respectiva, donde se deberá de observar la vigencia de los mismos.
VI.- Realizará el llenado de la boleta de infracción respectiva, cuando sea procedente, entregando el original de dicha boleta al conductor.
VII.- Los oficiales de tránsito y vialidad retirarán una placa de circulación del vehículo en garantía por la infracción cometida.
VIII.- Ningún vehículo podrá circular sin ambas placas de circulación dentro del Municipio y en caso de que así sea, quedara remitido al corralón Municipal.
IX.- A falta de una placa de circulación, y/o en caso de que el conductor reincida en una nueva infracción, el conductor dejara en garantía la licencia o tarjeta de circulación.
X.- En caso de que se cometa una infracción y el propietario o conductor del vehículo no se encuentre presente, el oficial de tránsito y vialidad retirara en garantía una placa de circulación y al momento en que termine de llenar la boleta de infracción, colocara esta boleta entre el brazo del limpiador y el cristal de parabrisas del vehículo.
XI.- Al concluir la intervención informará a la dirección de seguridad publica tránsito y vialidad, para constancia y debido control, por lo que inmediatamente, se pondrá en disposición la boleta de infracción a la tesorería del Municipio, para que esta haga valer el cobro correspondiente y guarde el control respectivo de todas las infracciones.

Artículo 38.- Las infracciones se harán constar en boletas sobre formas impresas, foliadas y deberán contener los siguientes datos:

I.- Nombre del infractor o en su caso del responsable.
II.- Número y tipo de licencia de conducir.
III.- Número de matrícula de la placa del vehículo
IV.- Fundamentación y motivación de los hechos constitutivos de la infracción o infracciones.
V.- Lugar, fecha y hora.
VI.- Nombre y firma del oficial que realice la boleta de infracción y en su caso, número económico de la grúa o patrulla o motopatrulla que hayan intervenido.

Artículo 39.- La Dirección a través de sus oficiales emitirá la boleta de infracción correspondiente, sin perjuicio de las que procedan conforme al código penal.

Documento digitalizado

Artículo 40.- Podrán utilizarse medios electrónicos, fotográficos, de video o cualquier tecnología como medio complementario de prueba para acreditar la comisión de la infracción.

TITULO QUINTO
MENORES INFRACTORES

Artículo 41.- Cuando sean menores los que hayan incurrido en alguna infracción comprendida en el presente ordenamiento, se observara el procedimiento anteriormente estipulado, dando intervención a los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los menores.

Artículo 42.- Cuando por hechos de tránsito o posiblemente constitutivos de delito los oficiales de la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad, detengan a un menor, por ningún motivo deberá ser maltratado física, psicológicamente o ser conducido con esposas, adecuando en la Direcciónde Seguridad Publica Tránsito y Vialidad, una estancia para menores hasta en tanto se da aviso a los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad.

TITULO SEXTO
DETERMINACION DE LAS SANCIONES

Artículo 43.- Las conductas previstas por este reglamento, serán sancionadas de la siguiente manera:

I.- Multa
II.- Arresto hasta por 36 horas.
Para la imposición de las medidas de seguridad y sanciones el Conciliador Municipal, deberá considerar las siguientes condiciones:
a) Intencionalidad de la conducta
b) Gravedad y peligrosidad de la falta
c) Daño causado
d) Reincidencia

Artículo 44.-Para efectos de imponer la medida de trabajo en favor de la comunidad, la autoridad deberá tomar en cuenta lo siguiente:

a) Estudiar las circunstancias del caso y previo examen médico de la persona, tomara la decisión correspondiente.
b) Que la persona sea reincidente, pues en este caso no se le permitirá el uso de esta prerrogativa.
c) Que el trabajo sea coordinado y supervisado en tiempo y forma por la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad, y por la Dirección de Ecología, quienes deben informar a su término a la autoridad que impuso la sanción.
d) Que los trabajos puedan ser entre otros, barrido de calle, arreglo de parques, jardines, camellones, reparación de escuelas, centros comunitarios, mantenimiento de puentes, monumentos y edificios públicos.
e) Que por cada hora de trabajo se conmuten dos horas de arresto.

Artículo 45.- El pago de la sanción por infracciones al presente reglamento, no exime al ciudadano de las responsabilidades a que se haga acreedor por su conducta respecto de otras disposiciones municipales.

Además de las sanciones señaladas en los presentes artículos, se enviará oficio a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, con el objetivo de que se tomen en consideración las infracciones cometidas para el otorgamiento y la renovación de las licencias o permisos para conducir.

Documento digitalizado

Artículo 46.- Cualquiera de los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los menores de edad que incurra en alguna infracción al presente Reglamento serán, responsables respecto de la sanción económica en la reparación del daño, producto de la conducta del menor.

Artículo 47.- Las personas con discapacidad se les sancionaran por las faltas que comentan, siempre y cuando se compruebe que sus impedimentos físicos no han influido determinantemente sobre la comisión de los hechos que se les imputan.

TITULO SEPTIMO
RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Articulo 48.- Para las sanciones impuestas por este reglamento, procede el recurso de revisión, que conocerá y resolverá el Presidente Municipal, el cual tendrá la obligación de emitir resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber sido presentado.

Artículo 49.- Este recurso podrá promoverse por los particulares que aleguen afectación a su interés jurídico, por la aplicación del presente reglamento, en contra de las resoluciones que emita la autoridad sancionadora.

Deberá presentarse por escrito ante el Presidente Municipal, dentro de los cinco días hábiles después de suscitarse el acto reclamado o de la notificación de la resolución que se impugna el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

I.- Autoridad ante quien se interpone el recurso.
II.- Nombre y domicilio del recurrente.
III.- Acto impugnable
IV.- Breve narración de los hechos.
V.- Expresión de agravios
VI.- Las pruebas en que se sustenta su dicho
VII.- Anexar copia de la resolución administrativa que se impugna
VIII.- Firma autógrafa y fecha.

Artículo 50.- La resolución que recaiga al recurso de revisión podrá revocar, modificar o confirmar la que se haya impugnado. En caso de que se revoque o modifique una resolución, de inmediato se restituirá en sus derechos al recurrente: en caso de revocación se devolverá al particular el importe de la multa que haya pagado, una vez resuelto el recurso este será inapelable.

Artículo 51.- Los particulares que tengan queja o inconformidad por actos cometidos por cualquier empleado por la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad, en la actuación de su deber podrán acudir ante la Secretaria Municipal.

Artículo 52.- El recurso de revocación se interpondrá, dentro del término de cinco días hábiles subsecuentes a la notificación del acto impugnado, ante la propia autoridad que lo emitió, quien conocerá del mismo y resolverá.

Al interponerse el recurso, deberán expresarse los agravios en que se funda, y podrán ofrecerse las pruebas que se estimen pertinentes, escrito del que se dará vista a las otras partes si las hubiere, para que en el término de tres días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga. Desahogada la vista o transcurrido el término señalado, la autoridad resolverá dentro del día hábil siguiente.

Contra la resolución del recurso de revocación, sólo procederá juicio de responsabilidad.

Artículo 53.- El trámite de los recursos estará sujeto a lo dispuesto a los Reglamentos del Municipio y demás leyes aplicables.

Articulo 54.- Las resoluciones administrativas de la autoridad municipal podrán ser impugnadas por los interesados, mediante la interposición de los recursos

Documento digitalizado

establecidos en los ordenamientos correspondientes y ante la autoridad que se señale como competente.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Singuilucan, Hidalgo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Al Ejecutivo Municipal, para su sanción y publicación. Dado en la sala de cabildos de la Honorable Asamblea Municipal a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

En uso de las facultades que me confiere en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 144 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y Artículo 60 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Reglamento, por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Ing. José León López
Presidente Municipal Constitucional

Dra. Horieta Juana Sánchez Mera
Síndico Procurador y Hacendario

C. Javier Dávila López
Regidor

Lic. Rosa Isela Lanzada Gutiérrez
Regidor

Tec. Sergio Rodríguez Islas
Regidor

Tec. Silvia Vargas Balderas
Regidor

C. Josefina Hernandez Jiménez
Regidor

Tec. María de la Luz Bello Monter
Regidor

Tec. Marco Antonio Olvera Guzmán
Regidor

Profa. María Verónica Cruz Ramírez
Regidor

C. Raymundo Cruz Hernandez
Regidor

Documento digitalizado

HIDALGO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 018

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y SOFTWARE,** DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N86-2013	$1,000.00 Costo en Banco: $900.00	12/06/2013	13/06/2013 09:00 horas	18/06/2013 09:00 horas	19/06/2013 09:00 horas	$20,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	ROUTER WIRELESS MODELO EA6500A SMART	2	PIEZA
2	0000000000	IMPRESORA MODELO LASER JET PRO 400 M451 DN 21 PPM	1	PIEZA
3	0000000000	COMPUTADORA HP MODELO 6300P SFF I33220 500G	7	PIEZA
4	0000000000	TARJETA DE RED WIRELEES MODELO TL-WDN3200 USB	9	PIEZA
5	0000000000	OFFICE MICROSOFT HOGAR Y ESTUDIANTES 2013 **(SON 9 PARTIDAS EN TOTAL)**	7	PIEZA

I. LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: http://COMPRANET.GOB.MX,: PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA **ACUDIENDO DIRECTAMENTE** A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.). O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA, LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE $900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078; **SANTANDER** CUENTA 65501315205; **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; **SCOTIABANK INVERLAT** NÚMERO DE CONVENIO 1052; **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516, **BANCO DEL BAJÍO** NÚMERO DE CUENTA 2282556; **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 178018879216. A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, (**DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS**). ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO PARA PODER SER ADJUDICADO.
IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE JUNIO DEL 2013
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Documento digitalizado

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

HIDALGO
TIERRA DE TRABAJO

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Pachuca de Soto Hidalgo a 06 de junio de 2013

Casa de las Artesanías de Hidalgo S.A. de C.V. Por acuerdo de la Asamblea solicita la liquidación anticipada y como consecuencia la disolución de la misma, para conocimiento general.

A T E N T A M E N T E

LIC. NOE CHAVEZ SALINAS

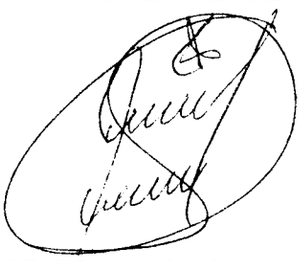

LIQUIDADOR DE CASA DE LAS ARTESANIAS DE HIDALGO S.A. DE C.V.

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. EA-012000993-N17-2013

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: VESTUARIO Y UNIFORMES Y BOTAS DE HULE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA R33 2010, 2011 Y 2012	EA-012000993-N40-2013 VESTUARIO Y UNIFORMES	$800.00	16-JUNIO-2013	17-JUNIO-2013 9:30 HRS.	21-JUNIO-2013 9:30 HRS.	2-JULIO-2013 12:00 HRS.	$3'800,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• BATA MÉDICO MUJER COLOR BLANCO	604	PIEZA
2	• BATA MÉDICO HOMBRE COLOR BLANCO	656	PIEZA
3	• BATA MÉDICO HOMBRE COLOR BLANCO	564	PIEZA
4	• BATA MEDICO HOMBRE COLOR BLANCO	392	PIEZA
5	• BOTA TIPO BORSEGUI MANTENIMIENTO HOMBRE CON CASQUILLO (Y 369 PARTIDAS MÁS)	278	PAR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA R33 2010	EA-012000993-N41-2013 BOTAS DE HULE	$800.00	12-JUNIO-2013	13-JUNIO-2013 12:00 HRS.	18-JUNIO-2013 10:30 HRS.	20-JUNIO-2013 12:00 HRS.	$70,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• BOTAS HULE INTENDENCIA MUJER ¾ DE ALTURA, FLEXIBLE Y ANTIDERRAPANTE	174	PAR
2	• BOTAS HULE INTENDENCIA HOMBRE ¾ DE ALTURA, FLEXIBLE Y ANTIDERRAPANTE	232	PAR
3	• BOTAS HULE INTENDENCIA MUJER ¾ DE ALTURA, FLEXIBLE Y ANTIDERRAPANTE	172	PAR
4	• BOTAS HULE INTENDENCIA HOMBRE ¾ DE ALTURA, FLEXIBLE Y ANTIDERRAPANTE	218	PAR
5	• BOTAS HULE INTENDENCIA HOMBRE ¾ DE ALTURA, FLEXIBLE Y ANTIDERRAPANTE (Y 11 PARTIDAS MÁS)	60	PAR

I.-LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42094. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O DEPÓSITO EN EFECTIVO A LA CUENTA 04703820912 EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK PLAZA PACHUCA SUCURSAL 006 (NO SE ACEPTARÁN PAGOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA, CUENTA DE CHEQUES PERSONAL O EMPRESARIAL), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.
II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA,, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.
III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.
IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 10 DE JUNIO DE 2013

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. PABLO PÉREZ VELASCO.

Documento digitalizado

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Coordinación de la División de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo**, mediante oficio N° **CAF/262/2013** de fecha **29 de Mayo de 2013**,; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913014998-N19-2013	Convocante :$400.00 Bancos $ 360.00	18-junio-13	18-junio-13 10:00 HRS	19-junio -13 14:30 HRS	25-junio-13 10:00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Remozamiento del Polideportivo Universitario Carlos Martínez Balmori (Ciudad del Conocimiento).	45 días naturales	8-Julio-13	21-Agosto-13	$ 1'650,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en Abasolo No. 600, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo,, de lunes a viernes del 10 al 18 de junio de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable). En Banco mediante deposito a la cuenta No122/8042958 de la Sucursal Banamex, a nombre de Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de Compranet.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Mantenimiento de Edificios (ME).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Ciudad del Conocimiento Carr. Pachuca – Tulancingo Km.4.5 Pachuca, Hgo. Polideportivo Universitario

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: auditorio de las torres de rectoría, carr. Pachuca – Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo, a 10 de Junio de 2013

Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Secretario General
Y Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento

Documento digitalizado

MUNICIPIO DE HUAZALINGO

Convocatoria Pública: PMH/001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA MUNICIPIO DE HUAZALINGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE VEHICULO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL2013, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH/FAISM/2013/LIC/001	$1200.00	12/JUNIO/2013	13/JUNIO/2013 A LAS 10.00 HRS	18/JUNIO/2013 A LAS 10:00 HRS	18/JUNIO/2013 A LAS 11:30 HRS	$69,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ADQUISICON DE VEHICULO GSI 4 PUERTAS TRANSMICION MANUAL	1	VEHICULO
2	ADQUISICION DE CAMIONETA NP 300 DOBLE CABINA 4 PUERTAS	1	VEHICULO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, HUAZALINGO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO UBICADA EN HUAZALINGO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, HUAZALINGO. HIDALGO.
VIII.- PLAZO DE ENTREGA VEINTE DIAS

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DIAS HÁBILES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE HUAZALINGO.
50% DE ANTICIPO Y EL OTRO 50% DESPUES DE LA ENTREGA.
X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HUAZALINGO, HIDALGO, A 10 DE JUNIO DEL 2013.

RÚBRICA.

PROFR. HECTOR MARTINEZ GALINDO

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO
DE PACHUCA DE SOTO, HGO.

Licitación Pública

Convocatoria Múltiple
No. MPS-SA-SOP -LP-01-13

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación Desarrollo Regional y7 Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2013-048-001 de fecha 15 de Mayo de 2013; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LO-813048990-N1-2013	Convocante $400.00 Banco $360.00	14 de Junio de 2013	14 de Junio de 2013 a las 9:30 Hrs.	17 de Junio de 2013 a las 10:30 Hrs.	21 de Junio de 2013 a las 10:30 Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA, CALLE IGNACIO ALLENDE (TRAMO FRANCISCO JAVIER MINA-CALLE RIO CAMARONES), COL. INDEPENDENCIA.	55 Días naturales	24 de Junio de 2013	17 de Agosto de 2013	$460,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LO-813048990-N2-2013	Convocante $400.00 Banco $360.00	14 de Junio de 2013	14 de Junio de 2013 a las 9:30 Hrs.	17 de Junio de 2013 a las 12:00 Hrs.	21 de Junio de 2013 a las 12:00 Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA, DE CALLE JUAN ALDAMA (TRAMO FRANCISCO JAVIER MINA – CALLE RIO CAMARONES), COL. INDEPENDENCIA.	55 Días naturales	24 de Junio de 2013	17 de Agosto de 2013	$460,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LO-813048990-N3-2013	Convocante $400.00 Banco $360.00	14 de Junio de 2013	14 de Junio de 2013 a las 9:30 Hrs.	17 de Junio de 2013 a las 13:30 Hrs.	21 de Junio de 2013 a las 13:30 Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA, CALLE SANTA ROSA TRAMO CALLE VOLCAN DE QUINCEO - NEVADO DE TEYTEPEC, COL. SAN CAYETANO	55 Días naturales	24 de Junio de 2013	17 de Agosto de 2013	$250,000.00

Documento digitalizado

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: **www.compranet.gob.mx** para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago, deberá realizarse de la siguiente forma: En la convocante deberá efectuarse pago en efectivo en caja a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Pachuca de soto Hidalgo. En banco mediante referencia bancaria No. 50000000194841290, Banamex No. de Cuenta 1764/01, BBVA Bancomer No. de Cuenta CIE:660698, Santander No. de Cuenta 1675, a nombre del Municipio de Pachuca de Soto, Hgo., para cualquier licitación que se desee participar (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **PAVIMENTOS HIDRÁULICOS**.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro**.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de Junio de 2013

L.C. Oscar Enrique Guzmán Acoltzin
Secretario de Administración

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de Pachuca

Documento digitalizado

MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

Convocatoria Pública: 003/2013

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE UNICO DE PARTICIPACIONES Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTG-LIC-2013-003	$ 1,000.00	12/06/13	13/06/13 11:00 HRS	NO HABRA	18/06/13 11:00 HRS	18/06/13 12:00 HRS	$40,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Varilla FY=4200 kg/cm2 No. 3 (3/8")	84.39	KG
2	Arena	2.25	M3
3	Grava-arena	49.56	M3
4	Clavo de 2 1/2" a 3 1/2"	10.86	KG
5	Cemento normal gris tipo I en saco	14.89	TON
	Total 27 partidas		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LOS DIAS 10, 11 Y 12 DE JUNIO DE 2013, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXOS DE BASES.
VIII.-PLAZO DE ENTREGA. TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA TOTAL AL MONENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS , A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, NO HABRA ANTICIPO.
X.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA EN ESPAÑOL.
XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 10 DE JUNIO DEL 2013.

C. T.S.U. VICENTE GARIBALDI MARTINEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ.

OBRAS PUBLICAS 2012 TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HGO 2016

"Unidos por un gobierno de soluciones y resultados"

Documento digitalizado

C O N V O C A T O R I A

CORRE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 536/2006 QUE CORRESPONDE A LA QUEJA PRESENTADA POR LA TRABAJADORA LA C. LINDA JANETTE SANCHEZ SANTOYO, EN CONTRA DE PABLO GONZALEZ MAGOS, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO CON FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2010; DEL 50% DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE S/N NOMBRE, BARRIO EL CARMEN, LOCALIDAD DE SAN JOSÉ ATLAN, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE en 42.20 metro linda con Marcelina Gómez Bautista, AL SUR en 3 líneas de 25.60 metros, 5.40 metros, 3.60 metros, linda con calle, AL ORIENTE en 18.40 meros, linda con parque las ranas, AL PONIENTE en 26.10 metros linda con Maribel Chacon, con SUPERFICIE 854.40m2, el cual se encuentra inscrito ante el Registro público de la propiedad y del comercio de la Ciudad de HUICHAPAN, HIDALGO, bajo el número 795, tomo I, libro 1, volumen +++, sección I de fecha 15 de Diciembre de 1997, con un valor comercial por el 50% del avaluó del bien embargado de $262,584.00, SIENDO DICHA CANTIDAD COMO POSTURA LEGAL PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN PARQUE HIDALGO NÚM. 108 DE ESTA CIUDAD, A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2013, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, DEMOSTRARÁN SU POSTURA LEGAL SIENDO ESTA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA ULTIMA CANTIDAD ESPECIFICADA. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.

PACHUCA, HGO. A 1 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.
C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
LIC. ERIKA SANTIAGO FUENTES

Documento digitalizado

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al publico, que Ante mi y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 9290 del volumen 148 de fecha 27 de Febrero de 2013, consta la **Aceptación y Discernimiento del cargo de Albacea y Declaración de Heredero a Bienes de LEONOR VAZQUEZ SANCHEZ**, a solicitud de JOSE GOMEZ VAZQUEZ, toda vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el articulo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 03 de Junio del 2013.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA

2 - 1

Documento digitalizado

np trece

Lic. Lilia Reyes Morales
TITULAP
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE

PACHUCA, HIDALGO

AVISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a lo establecido en los artículos 858 ochocientos cincuenta y ocho y 859 ochocientos cincuenta y nueve fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, da a conocer que con fecha 07 siete de enero del año 2013 dos mil trece, se inició ante mi fe la **TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA** a bienes del Señor **ALEJANDRO ZYBINE Y LOPEZ**, por lo que mediante escritura pública número 20,063 veinte mil sesenta y tres, de fecha 14 catorce de mayo del año 2013 dos mil trece, dentro del Volúmen 1224 mil doscientos veinticuatro, se hicieron constar las declaraciones de las señoras **OLIVIA ZYBINE ZELICH y NADIA ZYBINE ZELICH, en carácter de ALBACEAS TESTAMENTARIAS Y UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS**, quienes manifiestan su conformidad de llevar la tramitación ante mi fe, reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia en los términos consignados en el mismo y se les reconocen sus **DERECHOS HEREDITARIOS** y quienes asimismo **ACEPTARÓN Y PROTESTARÓN** el cargo como **ALBACEAS DEFINITIVAS**, por lo que van a proceder a formar el **INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA** correspondiente dentro de la presente Sucesión.

2 - 2

ATENTAMENTE

01 DE JUNIO DE 2013

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. LILIA REYES MORALES
NOTARÍA 13 DISTRITO DE PACHUCA DE SOTO

LIC. LILIA REYES MORALES

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE

PACHUCA HIDALGO

Documento digitalizado

np trece

Lic. Lilia Reyes Morales
TITULAR
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE

PACHUCA, HIDALGO

AVISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a lo establecido en los articulos 858 ochocientos cincuenta y ocho y 859 ochocientos cincuenta y nueve fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 30 treinta de Noviembre del año 2012 dos mil doce, se inició ante mi fe la **TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA** a bienes de la Señora **VIOLETTE ZELICH GOJKOVICH DE ZYBIN** también conocida como **VIOLETTE ZELICH GOJKOVICH y/o VIOLETTE ZELICH**, por lo que mediante escritura pública número 20,064 veinte mil sesenta y cuatro, de fecha 14 catorce de mayo del año 2013 dos mil trece, dentro del Volúmen 1224 mil doscientos veinticuatro, se hicieron constar las declaraciones de la señora **OLIVIA ZYBINE ZELICH**, como **ALBACEA DEFINITIVA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** quien manifiesta su conformidad de llevar la tramitación ante mi fe, reconoce la validez del testamento, acepta la herencia en los términos consignados en el mismo y se le reconocen sus **DERECHOS HEREDITARIOS** y quien asimismo **ACEPTÓ Y PROTESTÓ** el cargo como **ALBACEA DEFINITIVA**, por lo que van a proceder a formar el **INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA** correspondiente dentro de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

01 DE JUNIO DE 2013

2-2

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. LILIA REYES MORALES
NOTARÍA 13 DISTRITO DE PACHUCA DE SOTO

LIC. LILIA REYES MORALES

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE

PACHUCA HIDALGO

Documento digitalizado

SAN LUIS SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2013
(Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		**A CORTO PLAZO**	
Total activo circulante	**$0**	Total pasivo a corto plazo	$0
		TOTAL PASIVO	**$0**
		CAPITAL CONTABLE	
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	**$0**
TOTAL ACTIVO	**$0**	**SUMA PASIVO Y CAPITAL**	**$0**

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
Con base en este balance, no hay cantidad alguna a repartir a los socios.

ING JUAN FRANCISCO IZE LAMACHE
LIQUIDADOR

LIC. LUIS ALFREDO BRODERMANN FERRER.
LIQUIDADOR

3 - 1

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO

EDICTO

EXPEDIENTE: 731/12-14
POBLADO: TILCUAUTLA
MUNICIPIO: SAN AGUSTIN TLAXIACA
ESTADO: HIDALGO

- - -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de HILARIO HERNANDEZ OROZCO, por conducto de su albacea, causahabiente, sucesor preferente** se le hace de su conocimiento que el C **FRANCISCO HERNANDEZ ESPINOSA**, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCION POSITIVA ADQUISITIVA**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **02 dos de octubre del año 2012 dos mil doce**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **11 ONCE DE JULIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE; A LAS 12:00 DOCE HORAS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico **"El Sol de Hidalgo"**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **SAN AGUSTIN TLAXIACA**, Estado de HIDALGO.-DOY FE.------------------------

- - -Pachuca, Hgo., a 24 de abril de 2013.----------------

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2-2

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 154/2003

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE ALEJANDRO HERNÁNDEZ BECERRA, EN CONTRA DE HERLINDA SAMPERIO PACHECO, EXPEDIENTE NÚMERO 154/2003, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de mayo de 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1294, 1410 y 1411 del Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursante y vistas las constancias de autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de junio del año actual, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario Milenio, tableros notificadores y en las puertas de este H. Juzgado al que corresponda la jurisdicción de la ubicación del inmueble embargado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterado. 28-05-2013

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 151/12-14
POBLADO: RIO SECO, PUENTE DE DORIA Y ANEXOS
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a **TEODULO MENDOZA FERNANDEZ,** se hace de su conocimiento que el C. SANTOS CASTRO SOTO, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 28 de Febrero del año 2013, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **21 de Agosto del año 2013 a las 10:00 horas,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Hidalgo.-DOY FE.---

---Pachuca, Hgo., a 15 de Mayo del año 2013.----------------------------

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 595/2012

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE NÚMERO 595/2012.

I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y al contenido del oficio que corre agregado en autos a fojas 139 ciento treinta y nueve, toda vez que, a pesar de haber sido requerida la información del domicilio de la C. MIRANDA SOLEDAD NIETO HERNÁNDEZ, tal y como se acredita con la documental que obran agregada a foja 139 de los presentes autos, misma que hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 407 del Código de Procedimientos Civiles, no se pudo localizar el domicilio de la persona antes referida, en consecuencia, esta Autoridad estima procedente la notificación a la C. MIRANDA SOLEDAD NIETO HERNÁNDEZ, por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquese los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Milenio, a efecto de hacerle saber a la multicitada MIRANDA SOLEDAD NIETO HERNÁNDEZ, sobre la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que celebraron por una parte el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como cedente y por la otra en calidad de cesionario de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del crédito contenido en el instrumento 24527 veinticuatro mil quinientos veintisiete de fecha 08 ocho de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, del cual es deudora y del cual podrá realizar el pago correspondiente del adeudo indicado en la escritura antes referida, en la oficina ubicada en Paseo de la Reforma, Número 404 cuatrocientos cuatro, Colonia Juárez, Piso 8 Ocho, en México, Distrito Federal.

III.- En atención a que por error involuntario en el auto de fecha 16 dieciséis de abril de 2013 dos mil trece, se estimó procedente notificar por edictos a la C. MIRANDA SOLEDAD NIETO, a efecto de hacerle saber sobre la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos a la que se hizo referencia en el auto de fecha antes mencionado, en consecuencia, a efecto de subsanar la irregularidad procesal antes indicada y regularizar el procedimiento, se aclara que el nombre correcto de la persona a la que ha de notificarse por medio de edictos, a efecto de hacerle de su conocimiento sobre la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos a la que hace mención el auto antes referido lo es MARÍA SOLEDAD NIETO HERNÁNDEZ, para los efectos legales ha que haya lugar.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., mayor 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2013

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE:	432/2013-14
POBLADO:	MELCHOR OCAMPO
MUNICIPIO:	TEPEJI DE OCAMPO
ESTADO:	HIDALGO
ACCION:	PRESCRIPCION

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESIÓN A BIENES DE MANUEL SANCHEZ LOPEZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSAHABIENTE, se hace de su conocimiento que **GABRIEL SANCHEZ LAFUENTE,** le demanda la prescripción positiva de la parcela **178 Z-1 P1-1** prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil trece, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 07 SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca Hgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de TEPEJI DE OCAMPO, Hidalgo.- DOY FE.---

- - - Pachuca, Hgo., a 15 de mayo de 2013.----------

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.
/3mre

2 - 1

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 666/2012

En el expediente número 666/2012, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por la C. MARÍA FELÍCITAS PÉREZ URIBE, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 08 ocho de mayo del año 2013 dos mil trece.

Por presentada MARÍA FELÍCITAS PÉREZ URIBE, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento lo dispuesto por los Artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 fracción I, 1605, 2576, 2577 del Código Civil, así como lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 154 fracción V, 324, 111, 121 fracción II, 785, 787, 788, 789, 791, 798 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- En atención a las manifestaciones que hace valer la ocursante en su escrito de cuenta y toda vez que del contenido del oficio número JDE/05/VE/235/2013, de fecha 22 veintidós abril 2013 dos mil trece, procedente del 05 Distrito Electoral Federal, Junta Distrital Ejecutiva, Vocal Ejecutivo de la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, se hizo del conocimiento a esta Autoridad que no fue localizado un registro en las bases de datos del Padrón Electoral del Registro Federal de Electores, información sobre el domicilio del C. TERESO PÉREZ RIVERA, por lo que en términos de lo que preveé el Artículo 121 fracción II y 778 del Código de Procedimientos Civiles se ordena notificar al C. TERESO PÉREZ RIVERA por medio de edictos, por lo que se ordena publicar edictos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, así como también en los lugares públicos de costumbre del último domicilio del autor de la sucesión y en el de su nacimiento, ambos ubicados en la Comunidad de Juchitlán, Municipio de Chapantongo, Hidalgo, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico local de los de mayor circulación en el estado, a efecto de hacerle saber la radicación del presente juicio para que si a sus intereses conviene comparezca a deducir sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder en su carácter de NIETO del de cujus, dentro del término de 30 treinta días, mismos que empezará a computarse después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe ciudadana Licenciada GUADALUPE VICTORIA OLGUÍN OLVERA.

3 - 1

Huichapan, Hgo., mayo de 2013.-EL C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2013

Documento Oficializado

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 257/2011

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MIGUEL ANGEL CALLEJAS ISLAS Y OTROS, en su carácter de Endosatario en Procuración de ANATOLIO ACOSTA BURGOS, en contra de BENITO NERI MONTIEL ISLAS y ANSELMA ISLAS FUENTES, radicándose bajo el expediente número 257/2011, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 08 ocho de mayo de 2013 dos mil trece.

Por presentado MIGUEL ANGEL CALLEJAS ISLAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068 fracción IV, 1410, 1411, 1412 del Código de Procedimientos Civiles, 469, 471, 472, 473, 474, 479, 480, 481, 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Azoyatla de Ocampo, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 102867, Libro 1, Sección 1a, de fecha 10 diez de octubre de 2002 dos mil dos, inscrito a favor de ANSELMA ISLAS FUENTES.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de junio de 2013 dos mil trece.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $200,000.00 (doscientos mil pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por los Artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

VI.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Se requiere a la parte actora para que presente certificado de gravámenes a la fecha en que se ordenó la venta.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de mayo de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 919/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA LORENZO LÓPEZ GIL, EXPEDIENTE NÚMERO 919/2011, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de febrero de 2013 dos mil trece.

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en su carácter de Apoderado Legal de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111, 116, 121, 264, 268, 457, 460, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que de autos se desprende que no se logró emplazar a juicio a LORENZO LÓPEZ GIL en los domicilios proporcionados, se autoriza que dicha persona sea emplazada a juicio mediante edictos que se publíquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado diario Criterio de esta ciudad, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, y oponga las excepciones que permite la Ley en el Artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de cédula, quedando a su disposición en este Órgano Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista; de igual forma se requiere al demandado, para que dentro del mismo término, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndosele saber al mismo tiempo que en caso de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmobilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, siempre que lo pida el acreedor.

II.- Quedan, de inmediato, a disposición de la parte actora los edictos ordenados en el inciso inmediato anterior para que por su conducto proceda a su publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUÍN GUTIÉRREZ LABRA, qu[illegible]autentica y da fe.

3 - 2

LA C. ACTUA[illegible] DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2013

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 522/2012

AL C. ENRIQUE ARELLANO LÓPEZ
EN DONDE SE ENCUENTRE:

POR ESTE MEDIO SE LES HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ SARABIA, EN CONTRA DE ENRIQUE ARELLANO LÓPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 522/2012, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, SE HA ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, SE LE EMPLACE A USTED POR MEDIO DE EDICTOS; POR LO QUE POR ESTE MEDIO EMPLAZO A USTED C. ENRIQUE ARELLANO LÓPEZ HACIÉNDOLE SABER QUE TIENE INSTAURADA EN SU CONTRA UNA DEMANDA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ SARABIA, EXPEDIENTE ARRIBA INDICADO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS QUE SE CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ SE LE DECLARARÁ PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA DEMANDA DEJE DE CONTESTAR Y SE LE NOTIFICARÁ POR MEDIO DE CÉDULA, HACIÉNDOLE SABER FINALMENTE QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICIÓN PARA QUE SE INSTRUYA DE ELLAS SI A SUS INTERESES CONVIENE A LA SECRETARÍA DE ESTE H. JUZGADO. DOY FE.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL SOL DE HIDALGO. DOY FE.

3 - 2

PACHUCA, HGO., ABRIL DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ÁNGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 401/2004

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PEDRO C. FLORES y/o EVENCIO MORALES VICENCIO, EN CONTRA DE ALEJANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 401/2004, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Atento a lo manifestado por el promovente en el escrito de cuenta, se difiere la audiencia señalada para las 11:00 once horas del día 11 once de junio del año en curso, y en su lugar, a efecto de dar oportunidad a la publicación de los edictos correspondientes, se señalan las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de junio de 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, que se verificará en el local de este Juzgado, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble identificado como Lote 12, Manzana LIV, ubicado en la calle Cerezo, Número 111, del Fraccionamiento Campestre Villas del Álamo, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos; propiedad que se encuentra inscrita bajo el número 91, Tomo 1, Libro1, Sección 1, de fecha 20 veinte de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho; convocándose a postores para tal efecto.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Milenio y en los tableros notificadores de este Juzgado.

IV.- En atención a lo establecido en el Artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

V.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2013.-LA C. ACTUARIO.-LICEN-CIADA ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE 686/2012

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO, Y NOTIFICAR A GERARDO GALINDO CUÉVAS, EXPEDIENTE NÚMERO 686/2012, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 9 nueve de abril de 2013 dos mil trece.

Por presentado CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121 fracción II, 255, 256, 257, 457, 458, 459, 460, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- En virtud de lo manifestado y toda vez que no se encuentra domicilio alguno del C. GERARDO GALINDO CUÉVAS, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 30 treinta de junio de 2012 dos mil doce, mismo que obra a fojas 107 de autos, publíquense los edictos por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y el diario "El Sol de Hidalgo"; a efecto de hacerle saber la cesión onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos que celebraron el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como cedente, y por otra en calidad y cesionario SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., respecto del crédito contenido en el instrumento número 26-05546-3, de fecha 10 de junio de 1994, del cual es deudor el señor GERARDO GALINDO CUÉVAS.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la C. LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. XÓCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de abril del año 2013.-LA C. ACTUARIA.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2013

Documento digitalizado

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1054/2012

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS DE JESÚS MENDOZA SANCHEZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE SUSANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y J. MARIO GUEVARA RESÉNDIZ, EXPEDIENTE 1054/2012, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de mayo del 2013 dos mil trece.

Por presentado CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 127, 131, 254 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de la parte demandada sin que a la fecha se haya podido concretar, es por lo que esta Autoridad procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Publíquense con los insertos necesarios edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a los demandados SUSANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y J. MARIO GUEVARA RESÉNDIZ, haciéndoles de su conocimiento que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, lo cual deberán hacerlo dentro del término de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándoles que quedan en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado para que se instruyan de ellas; así mismo para que ofrezcan pruebas en términos de lo preceptuado por el Artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se les notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado; así mismo dentro del término antes aludido, deberán manifestar si aceptan o no la responsabilidd de depositarios, haciéndoseles saber también que en caso de aceptarla contraerán la obligación de Depositarios Judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediéndo a formar el inventario correspondiente, siempre que lo pida el acreedor, debiéndo otorgar todas las facilidades para su formación, apercibidos que en caso de no hacerlo así se les aplicará alguno de los medios de apremio que establece la Ley y que en caso de que no aceptar la responsabilidad de depositarios, la tenencia material de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarios para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Miriam Torres Monroy, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Blanca Estela Fuentes Bustamante, que autentica y da fe. Doy fe.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 16 DE MAYO D 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 648/2012

QUE EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE NÚMERO 648/2012.

Como lo solicita el ocursante y toda vez que de los oficios ordenados dentro del presente juicio se hace constar que se desconoce el domicilio de la parte demandada y de las diligencias actuariales realizadas se advierte la imposibilidad de emplazar a GERARDO ROBLES ROMERO, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomado en consideración que se ha ordenado emplazar a GERARDO ROBLES ROMERO, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en y en el periódico de circulación local denominado diario Milenio de Hidalgo, haciéndole saber a GERARDO ROBLES ROMERO que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial para ser notificado en forma personal, conforme a las reglas previstas en el Artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles, la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que por una parte celebró el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como cedente, y por la otra en calidad de cesionario la SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del crédito contenido en el instrumento número 26-03045-1, de fecha 30 treinta de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres, de la cual son deudores los CC. GERARDO ROBLES ROMERO Y MARÍA ANGÉLICA NÚÑEZ CARRIZAL, así como también que los deudores GERARDO ROBLES ROMERO Y MARÍA ANGÉLICA NÚÑEZ CARRIZAL, pueden realizar el pago correspondiente del adeudo indicado en la escritura referida en el punto anterior, en la oficina de su representada, ubicadas en: Paseo de la Reforma, número 404 cuatrocientos cuatro, Colonia Juárez, Piso 8 Ocho, Código Postal 06600, México, Distrito Federal. debiéndose entregar en ese acto copias simples que se exhiben al presente escrito.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, por Ministerio de Ley Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ISABEL LUNA MEKLER, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2013.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2013

Versión digitalizada

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1081/2009

Dentro de los autos del expediente número 1081/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MOISÉS ESPINOZA QUINTOS, en contra de OSCAR REYES PONCE, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 07 siete de mayo de 2013 dos mil trece.

Por presentado MOISÉS ESPINOZA QUINTOS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 46, 47, 55, 457, 458, 473, 552, 553, 555, 556, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles se Acuerda:

I.- Toda vez que la instrumental de actuaciones que hace prueba plena, se advierte que ninguna de las partes exhibió el avalúo dentro del plazo señalado de cinco días siguientes después de que se declaró que la sentencia definitiva dictada en autos causó ejecutoria, por tanto y en virtud de que como se desprende de autos obra dictamen pericial en materia de avalúo emitido por el Perito de la parte actora, por tanto, se toma como base para el remate el Perito de la parte actora actualizado.

II.- En consecuencia de lo anterior y como lo solicita el ocursante, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía ubicado en la calle Pablo García, número 245, en el Edificio "E" del Departamento 1, de la Colonia Juan Escutia de la Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de junio del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que servirá como base según valor pericial actualizado de la parte actora.

V.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, edición regional y en el diario de mayor circulación del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre, siendo estos los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI.- Toda vez que el domicilio del bien inmueble motivo del remate se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial en la Delegación Iztapalapa, en México Distrito Federal, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar competente de la Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal para que en auxilio de las labores de este Juzgado sirva publicar los edictos ordenados en el punto que antecede en el diario de mayor circulación del Distrito Federal, y en el lugar más aparente del bien raíz materia del remate.

VII.- Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes en el presente juicio en los domicilios señalados en autos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe" "Dos firmas ilegibles. Srio.".

2 - 2

APAN, HGO., 21 DE MAYO DE 2013.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 337/2006

Dentro de los autos del expediente número 337/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO NEGRETE GRANADOS, en contra de DELIA LOZADA ROMERO, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril de 2013 dos mil trece.

Por presentado RICARDO NEGRETE GRANADOS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 46, 47, 55, 342 al 349, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 563, 564 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursante proceda la Secretario de Acuerdos a realizar la certificación solicitada, en relación a los hechos acontecidos el día 18 dieciocho de abril del año en curso.

II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble denominado Casco de Hacienda de Tetlapayac, situada en el Municipio de Almoloya, Hidalgo.

III.- Se convocan postores a la venta del inmueble antes citado en Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado Primero Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 14 catorce de junio del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $14,397,499.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que servirá como base según valor pericial actualizado otorgado por la ARQUITECTO DIANA GUADALUPE MONROY MAYORGA.

V.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", (edición regional), así como en los lugares de costumbre, siendo estos los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI.- Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se requiere a la parte actora RICARDO NEGRETE GRANADOS para que exhiba certificado de gravamen actualizado respecto del inmueble motivo del presente asunto.

VII.- Expídase a costa del ocursante las copias certificadas solicitadas, previa toma de razón, recibo e identificación que obre en autos para debida constancia.

VIII.- Por cuanto hace a lo solicitado respecto a dar vista al Agente del Ministerio Público en relación a los hechos acontecidos el día 18 dieciocho de abril del año en curso, se dejan a salvo los derechos del ocursante para que los haga valer en la vía y forma legal que corresponda.

IX.- En atención a lo demás solicitado por el ocursante en el de cuenta, para el caso de ser necesario se autoriza en su oportunidad el auxilio de la fuerza pública.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe." "Dos firmas ilegibles. Srio.".

2 - 2

APAN, HGO., 22 DE MAYO DE 2013.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2013

Documento Digitalizado

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 337/2013

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PASCUAL ISLAS BARRAGÁN, promovido por PRIMITIVO ISLAS BARRAGÁN Y/O PRIMITIVO ISLAS, expediente número 337/2013, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 05 cinco de marzo de 2013 dos mil trece.

Por presentado PRIMITIVO ISLAS Y/O PRIMITIVO ISLAS BARRAGÁN en su carácter de hermano del autor de la presente sucesión PASCUAL ISLAS BARRAGÁN, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de PASCUAL ISLAS BARRAGÁN. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo pertinentes al caso y que dejó asentados en el líbelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1634, 1638, 1642, 1689, 1690, 1691 del Código Civil del Estado de Hidalgo, 44, 53, 55, 70, 94, 95, 103, al 108, 111, 113 fracción I, 141, 154, fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le correponda.

II.- Se admite lo solicitado, en la vía y forma propuesta.

III.- Por denunciada la muerte sin testar de PASCUAL ISLAS BARRAGÁN.

IV.- Queda radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de PASCUAL ISLAS BARRAGÁN, en base a la copia certificada del Acta de Defunción anexa al de cuenta.

V.- Dése inicio a la primera sección denominada de sucesión.

VI.- ....

VII.- ....

VIII.- ....

IX.- ....

X.- ....

XI.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral del de cujus dentro del segundo grado, una vez que se hayan recibido todos los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en Ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XII.- Toda vez que de la copia certificada del Acta de Nacimiento del autor de la presente sucesión adjunta al de cuenta, se desprende que su nacimiento acontenció en Huehuetla, Hidalgo, para efectos de la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia de Tenango de Doria, Hidalgo, para que en auxilio de labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el punto que precede, otorgando plenitud de jurisdicción a la Autoridad solicitada para que acuerde promociones, gíre oficio y realice lo necesario para dar cabal cumplimiento a lo ordenado.

XIII.- ....

XIV.- ....

XV.- ....

XVI.- ....

XVII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 14 de mayo de 2013.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDUARDO LAZCANO GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 287/2010

En cumplimiento del auto de fecha 08 ocho de mayo del año 2013 dos mil trece, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. SARAI MEZA PANIAGUA Y OTROS, contra JESÚS MANUEL CORONA TOVAR, expediente número 287/2010.

Se convocan postores para la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 05 CINCO DE ABRIL DEL AÑO DE 2010 DOS MIL DIEZ, consistente en el bien inmueble ubicado en calle Veinte de Noviembre, número seis 06, colonia centro, Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 310, Tomo Tercero, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 once de junio del año 2004 dos mil cuatro, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $3,315,840.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con una deducción del 20% VEINTE POR CIENTO del valor pericial más alto otorgado por el Perito designado por el acreedor.

Publíquense los edictos correspondientes por DOS VECES CONSECUTIVAS de CINCO EN CINCO DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL "SOL DE HIDALGO" EDICIÓN REGIONAL y en los lugares públicos de costumbre.

2 - 2

Tula de Allende Hgo., a 17 de mayo de 2013.-EL C ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GÓMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2013

Documento digitalizado

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 37/2012

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAÚL TULE VALERIO, en contra de TEI MEXICANA S.A. DE C.V., radicándose bajo el expediente número 37/2012, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de mayo de 2013 dos mil trece.

Por presentado RAÚL TULE VALERO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 116, 127, 254, 258, 263, 264, 268, 269, 275, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada TEI MEXIVANA S.A. DE C.V., al no dar contestación en tiempo a la demanda instaurada en su contra, por lo que se le declara presuntivamente confeso de los hechos que ha dejado de contestar.

II.- En lo subsecuente notifíquese al TEI MEXICANA S.A. DE C.V., por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III.- Como se solicita se abre el presente juicio a pruebas, por el término legal de diez días, término dentro del cual las partes deberán de ofrecer sus correspondientes probanzas.

IV.- Publíquese por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES que da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de mayo de 2013 dos mil trece.- LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 154/2012

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARTHA ESTELA LARA ISLAS, promovido por JUAN CARLOS y FRANCISCO JAVIER ambos de apellidos LARA ISLAS, radicándose la demanda bajo el expediente número 154/2012, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 4 cuatro de junio del año 2012 dos mil doce.

Por presentados JUAN CARLOS Y FRANCISCO JAVIER ambos de apellidos LARA ISLAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 127, 276, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por el momento no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, ya que como se desprende de autos los promoventes JUAN CARLOS Y FRANCISCO JAVIER ambos de apellidos LARA ISLAS, son parientes en segundo grado en línea colateral igual con la autora de la presente sucesión, por lo cual y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen de la finada MARTHA ESTELA LARA ISLAS, anunciando su muerte sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, a efecto de que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de abril del 2013 dos mil trece.- EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 305/2011

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FERMINA PETRA CASTILLO QUIROGA, EN CONTRA DE RAÚL GARIBAY LÓPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 305/2011, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 15 quince de mayo del año 2013 dos mil trece.

Por presentada FERMINA PETRA CASTILLO QUIROGA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 305, 306, 318, 319 y 320 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de RAÚL GARIBAY LÓPEZ, por conducto de la ciudadana Actuario adscrita a este Juzgado, cítese al absolvente para que el día y hora antes señalado comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

II.- En los términos de lo dispuesto del Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Se tiene al promovente exhibiendo un sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones que deberá de absolver RAÚL GARIBAY LÓPEZ, mismo que se manda a guardar al secreto de este H. Juzgado para ser extraído en su momento procesal oportuno.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que da fe.

2 - 2

LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2013

Documento digitalizado

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 82/2004

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RICARDO LUGO ROJAS, expediente número 82/2004.

Pachuca, Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril de 2013 dos mil trece.

Por presentada Licenciada ADRIANA JIMÉNEZ CONDE, promoviendo en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se declara perdido el derecho que tuvo el demandado al no haber dado contestación a la vista que se le dio por auto de fecha 21 veintiuno de febrero de 2013 dos mil trece, y en consecuencia se hace saber a las partes que únicamente se tomará en consideración el avalúo emitido por la Perito Tercero en discordia.

II.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble identificado como, Lote 12 Doce, Manzana XV Quince Romano, del Fraccionamiento Rinconada del Venado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con 08.86 ocho metros ochenta y seis centímetros y linda con Lote 11 de la Manzana XV, del Fraccionamiento Rinconada del Venado; AL SUR: En 7.72 siete metros setenta y dos centímetros y linda con Avenida Doctor Librado Gutiérrez Samperio; AL ESTE: En 16.04 dieciséis metros cuatro centímetros y linda con Calle Circuito Oriente Quintín Rueda Villagrán; y AL OESTE: En 16.00 dieciséis metros linda con Lote 13, de la Manzana XV del Fraccionamiento Rinconada del Venado, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de junio del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $430,800.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete.

VI.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., mayo 13 de 2013.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 30/2011

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS en su carácter de Apoderados Legales de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EFRAÍN RODRIGUEZ CERVANTES, radicándose la demanda bajo el expediente número 30/2011, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de abril del año 2013 dos mil trece.

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 457, 459, 554, 471, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por exhibido el avalúo emitido por el Arquitecto FRANCISCO ALVARADO GARCÍA, mismo que será tomado como base para el remate; y que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la ocursante y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en Lote 45, Manzana B, número 232, calle Primera de Álamos, Fraccionamiento Colosio I, en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de junio de 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", por ser éste el periódico de mayor circulación en el Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad, y en la finca hipotecada.

VII.-Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO. que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 veintidós de mayo del 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2013

Documento digitalizado

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 92/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RUBÉN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GALLEGOS CALDERÓN LUIS RAMÓN, EXPEDIENTE NÚMERO 92/2011, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 7 SIETE DE MAYO DE 2013 DOS MIL TRECE.

SE TIENE POR PRESENTE A RUBÉN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO QUE SOLICITAN Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 127, 131, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565, 567 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SE ACUERDA:

I.- SE TIENE A LOS PROMOVENTES EXHIBIENDO EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, MISMO QUE SE AGREGA A LOS AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

II.- VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, SE DECRETA LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOTE NÚMERO 229, MANZANA VI, CALLE CERRADA DE HIERRO, NÚMERO 608 SEISCIENTOS OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE PLATA, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

III.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2013 DOS MIL TRECE, A LAS 9:00 NUEVE HORAS.

IV.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE $284,920.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS MISMO QUE FUE MEDIADO ENTRE LOS 2 DOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LOS PERITOS VALUADORES NOMBRADOS EN EL PRESENTE ASUNTO.

V.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES ANUNCIÁNDOSE POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, FIJÁNDOSE EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE COMO SON LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO Y EL LUGAR DE LA UBICACIÓN DE LA FINCA HIPOTECADA, DEBIÉNDO INSERTARSE ADEMÁS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO SOL DE HIDALGO.

VI.- PARA FORMAR PARTE DE LA SUBASTA LOS INTERESADOS DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE EN BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS EL 10% DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

VII.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZ SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

2 - 2

LA C. ACTUARIA JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 782/2011

EN LOS AUTOS DE LOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDOS POR ROSA MARÍA GÓMEZ SÁNCHEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 782/2011, DE LOS ÍNDICES DE ESTE JUZGADO DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo de 2013 dos mil trece.

Por presentada ROSA MARÍA GÓMEZ SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo los edictos referidos de acuerdo a lo manifestado en el escrito de cuenta, los cuales como corresponden se ordena glosar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

II.- En consecuencia al que antecede, se ordena que mediante los edictos correspondientes se notifique y cite a MARÍA JULIA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ para que se presente ante este Juzgado puntual y debidamente identificada a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DE 2013 DOS MIL TRECE, a rendir su confesión judicial bajo protesta de decir verdad a absolver posiciones, con el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin causa justificada será declarada confesa de las posiciones que sean articuladas y calificadas de legales, indicando en los edictos el objeto de la diligencia; los cuales se mandan su publicación por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Hidalgo".

III.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados en el punto que antecece para que solicite su elaboración en la Secretaría.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., mayo 28 de 2013.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2013

Documento digitalizado

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 277/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE HUMBERTO SALAS SÁNCHEZ, EXPEDIENTE 277/2009, LA JUEZA QUINTA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 veinticuatro de abril de 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 127, 461, 463, 464, 470, 473, 554, 558, 561, 562, 563, 564 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Téngase al LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN, apersonándose en el presente juicio en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, lo cual acredita en términos de las copias certificadas expedidas con fecha 12 doce de noviembre de 2008 dos mil ocho, por el LICENCIADO CARLOS GAMEZ FIMBRES, Titular de la Notaría Pública Número 43 del Estado de Sonora, Hermosillo, del instrumento número 38,794; de fecha 8 ocho de julio de 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, mismas que corren glosadas en autos a fojas de la 7 a la 40.

II.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble hipotecado, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

III.- Así mismo, se tiene al ocursante exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por JOSÉ ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS, Perito Oficial del Poder Judicial, mismo que se manda glosar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, ubicado en Lote 38, Manzana LXXX, calle Santa Cármen, número 311, Fraccionamiento La Providencia Siglo XXI, segunda etapa, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 75, Tomo 1-B, Libro 1, Sección 1, de fecha 15 quince de enero de 2001 dos mil uno, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

V.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 09:30 nueve horas con treinta minutos, del día 13 trece de junio de 2013 dos mil trece, en el local de este Juzgado.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de $309,600.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el diario "Milenio", en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

VIII.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se imponga del mismo.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciado ELISEO ADRIEL CRUZ HERNÁNDEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA, HGO., ABRIL DE 2013.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 349/2009

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CARLOS JAÉN JIMÉNEZ, EN CONTRA DE BALTAZAR HERNÁNDEZ TREJO en su carácter de deudora principal y de JOSÉ REYES BALTAZAR HERNÁNDEZ Y/O JOSÉ REYES B. HDEZ. Y/O ELISA TREJO BAUTISTA en su carácter de avalistas, EXPEDIENTE NÚMERO 349/2009, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de abril de 2013 dos mil trece.

Por presentado CARLOS JAÉN JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1072, 1257, 1346, 1391, 1407, 1410, 1411 del Código de Comercio, 432, 442, 443, 469, 470, 474 Y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ACUERDA:

I.- Se tiene al ocursante exhibiendo los edictos sin publicar, de los cuales agréguense a los autos únicamente el original para que surta los efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente de nueva cuenta, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, consistente en un predio ubicado en el Barrio del Bordo, fracción 7 de la Ranchería del Cerezo en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo Partida número 88200 ochenta y ocho mil doscientos, Libro 1, Primero, Sección I Primera, según asiento de fecha 17 diecisiete de agosto del 2001 dos mil uno, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $17,406.25 DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS VEINTICINCO CENTAVOS, cantidad que resulta de la mediación de los valores periciales estimados en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el del lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

VI.- De la ampliación de embargo que refiere una vez que precise la cantidad por la que la solicita, se acordará lo que en derecho corresponda.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUÍN GUTIÉRREZ LABRA, que autoriza y da fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 10 de mayo del 2013.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2013

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 396/2011

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE JULIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOSÉ FRANCISCO REYES ÁVALOS, EN CONTRA DE JESÚS MANUEL CORONA TOVAR, EXPEDIENTE NÚMERO 396/2011.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, CONSISTENTE EN EL INMUEBLE DENOMINADO EL OESTE 1o, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE $3´397,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., MAYO DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 562/2008

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MONROY GONZÁLEZ FAUSTINO, EXPEDIENTE NÚMERO 562/2008.

II.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicada en LOTE 3, MANZANA G, UNIDAD VECINAL U.V. II, PARQUE URBANO NAPATECO, EN TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de $318,150.00 TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico Milenio.

VI.- Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios públicos de costumbre tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior, concediéndose un término de 15 quince días para el despacho del mismo, contados a partir de que sea entregado al Juez exhortado el legajo correspondiente.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., 29 DE MAYO DE 2013 DOS MIL TRECE.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 19/2012

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FRANCISCA PACHECO SANTANDER, EN CONTRA DE DARÍO LEÓN MONTIEL, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 19/2012, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril del año 2013 dos mil trece.

Por presentada FRANCISCA PACHECO SANTANDER, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 110, 111, 113, 116, 121, 135, 257, 276, 286, 258, 264, 268, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- SE TIENE A LA PROMOVENTE DANDO CUMPLIMIENTO AL PUNTO I) DEL AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, EXHIBIENDO LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHAS 4 CUATRO, 11 ONCE Y 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DEL 2013 DOS MIL TRECE, EN EL DIARIO EL SOL DE HIDALGO, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE MANDAN AGREGAR A LOS AUTOS, PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.- VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, COMO SE SOLICITA, SE TIENE POR ACUSADA LA REBELDÍA EN QUE INCURRIÓ LA PARTE DEMANDADA, DARÍO LEÓN MONTIEL, AL OMITIR CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, DENTRO DEL TÉRMINO OTORGADO EN AUTOS.

III.- EN CONSECUENCIA, SE DECLARA REBELDE A DARÍO LEÓN MONTIEL, Y POR ENDE PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA DEMANDA HA DEJADO DE CONTESTAR.

IV.- DEBIDO A QUE LA PARTE DEMANDADA, DARÍO LEÓN MONTIEL, OMITIÓ SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN LO SUBSECUENTE NOTIFÍQUESELE POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO NOTIFICADOR DE ESTE JUZGADO, SALVO QUE CON POSTERIORIDAD SE ORDENE OTRA FORMA.

V.- VISTO EL ESTADO PROCESAL Y POR SER EL MOMENTO OPORTUNO, SE ABRE UN PERÍODO DE 10 DIEZ DÍAS PARA QUE LAS PARTES OFREZCAN SUS CORRESPONDIENTES PRUEBAS.

VI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LÓPEZ, QUE DA FE.

2 - 1

PACHUCA, HGO., MAYO DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRÁPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2013

Documento Digitalizado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1031/2009

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por KARLA HERNÁNDEZ MORENO, en contra de MANUEL RUBIO DOMÍNGUEZ Y ROSANA GUADALUPE BONILLA VALDEZ, con número de expediente 1031/2009, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Actopan, Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo de 2013 dos mil trece.

Por recibido oficio 265/2013 suscrito por el Juez Vigésimo de lo Civil del Proceso Oral del Distrito Federal mediante el cual envia exhorto, sin diligenciar por las razones que se exponen en el mismo.

Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 522, 523, 528, 552, 554, 558 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguense a sus autos el oficio de cuenta y exhorto sin diligenciar de referencia, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Con la finalidad de que se esté en la posibilidad de realizar oportunamente todas las diligencias necesarias, para llevar acabo el remate ya ordenado en autos, se señalan como nuevo día y hora para la celebración del mimso LAS 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 02 DOS DE JULIO DEL 2013 DOS MIL TRECE.

III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el Conjunto Habitacional Villa Tlatempa, Sección A, Régimen 8 ocho, Departamento 3 tres, Edificio 8 ocho, colonia San Juan Ixtayopan, Tlahuac, Distrito Federal, con una superficie de 59.43 cincuenta y nueve metros cuadrados con 43 cuarenta y tres centímetros, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el número 685579, Auxiliar- 3, asiento número 1 uno.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $340,000.00 (trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y para tal efecto de conformidad con el Artículo 565 de la Ley Adjetiva Civil, póngase de manifiesto los planos y a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble ya descrito a fin de que se imponga de los mismos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico El Sol de Hidalgo en su sección regional, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Atendiendo al contenido del acuerdo emitido por el Juez Vigésimo Civil de Proceso Oral del Distrito Federal con fecha 15 quince de mayo del año en curso, se ordena girar nuevo exhorto, con los insertos necesarios a dicha Autoridad Judicial para que en auxilio a las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda que haga la publicación de los edictos en el lugar de ubicación del bien inmueble de referencia, así como en los tableros notificadores de ese H. Juzgado, la Tesorería Distrito Federal y un periódico de información en la Sección de Avisos Judiciales por 02 dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra 07 siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

VII.- Se otorga plenitud de jurisdicción exhortado para que esté en la posibilidad de acordar todo lo necesario para la diligenciación del exhorto.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la ciudadana LICENCIADA SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LUZ VERÓNICA SAMPERIO RAMÍREZ que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 1

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 292/2009

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS MIRANDA ALEMÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ROCÍO TOLENTINO GODÍNEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 292/2009:

I.- Téngase a la promovente exhibiendo certificado de gravámenes del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, así como dictamen pericial, los cuales se manda agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en LOTE 46, MANZANA XIII, NÚMERO 200, CALLE OCELOTL, FRACCIONAMIENTO LA COLONIA DE ESTA CIUDAD.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 02 DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de $351,200.00 TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico Milenio.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., 29 veintinueve de mayo de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2013

Documento digitalizado

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE 397/2012

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR MARÍA MARTHA GRACIA MARTÍNEZ VERA, EN CONTRA DE MARÍA ISABEL GARCÍA AGUILAR, EXPEDIENTE NÚMERO 397/2012, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Especial de Desahucio intentada.

TERCERO.- La parte actora MARÍA MARTHA GRACIA MARTÍNEZ VERA probó los hechos constitutivos de su acción de desahucio y la demandada MARÍA ISABEL GARCÍA AGUILAR no opuso excepciones siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se condena a la demandada MARÍA ISABEL GARCÍA AGUILAR a la desocupación y la entrega del local comercial ubicado en Avenida Juárez número 1503 mil quinientos tres, Letras A y B, colonia cuesco (antes Avenida Juárez, número 1507 mil quinientos siete, Exhacienda de Coscotitlán) de esta ciudad.

QUINTO.- En virtud que ya ha transcurrido con exceso el término de 90 noventa días que se le concedió para que procediera a desocupar dicho inmueble deberá ser lanzada inmediatamente a su costa.

SEXTO.- Se condena a la demandada al pago de la cantidad de $42,400.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas vencidas de los meses de enero a diciembre del año 2011 dos mil once y enero a abril del año 2012 dos mil doce y las que se sigan venciendo hasta la fecha en que desocupe y entregue el inmueble a la actora.

SÉPTIMO.- Se condena a la demandada al pago de los adeudos que existan a la fecha de desocupación del bien arrendado por concepto de consumo de agua potable y energía eléctrica consumidos por la inquilina cuya liquidación se hará en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- Se condena a la demandada al pago de gastos y costas generados en esta instancia.

NOVENO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 672 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que la demandada fue emplazada por medio de edictos, los puntos resolutivos de la presente resolución se mandan notificar mediante edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado (o ejecutoria) deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes (o promovente) el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publíquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, definitivamente lo resolvió y firma la C. LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario LICENCIADO JOAQUÍN GUTIÉRREZ LABRA, que autoriza y da fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 31 de mayo del 2013.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2013

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 481/2005

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio ORDINARIO CIVIL, expediente 481/2005, promovido por DAVID JOSAPHAT CALDERÓN HERNÁNDEZ, en contra de la sucesión a bienes de VICTORIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ, en el mismo se dictó un auto de fecha 28 veintiocho de mayo de 2013 dos mil trece y que en lo conducente dice:

I.- Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en la calle Morelos Oriente, número 15 (interior del mercado Municipal), colonia centro, en Apan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 1066, Tomo I, del Libro I, Sección 1, de fecha 21 de octubre del año 2004 dos mil cuatro, así como bajo el número 125, del Tomo III, del Libro I, Sección 1, de fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2008 dos mil ocho, cuyas medidas y colindancias obran en autos; señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $2,219,883.50 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores del Juzgado.

IV.- .... V.- ....

Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA quien actúa con Secretario LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, quien autentica y da fe.

2 - 1

Apan, Hgo., a 31 treinta y uno de mayo de 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2013

Documento digitalizado

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 734/2011

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LAURA ALICIA ARROYO HERRERA, en contra de JOSÉ MANUEL TERÁN MUNGUÍA GONZÁLEZ, expediente número 734/2011.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de mayo del año 2013 dos mil trece.

Por presentada Laura Alicia Arroyo Herrera, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo un avalúo de la finca hipotecada a cargo del Ingeniero Jesús Jaime Cano Villegas, quien se encuentra registrado como Perito Oficial en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, con número P-010792-005, exhibiendo una copia simple de su refrendo.

II.- Se autoriza en vía de apremio el remate de la finca hipotecada, tomándose como base para el mismo el único avalúo que fuera exhibido por la parte actora, haciendo con ello efectivo el apercibimiento ordenado a la parte demandada por auto de 08 ocho de marzo de 2013 dos mil trece, al no haber exhibido avalúo de su parte.

III.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el Lote 536 quinientos treinta y seis, Manzana XIII, Fraccionamiento Los Tulipanes, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 2382 dos mil trescientos ochenta y dos, Tomo 1-A, Libro 1 Uno, Sección 1 Primera, de fecha 08 ocho de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado el día 21 veintiuno de junio del año 2013 dos mil trece, a las 12:00 doce horas.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $406,500.00 (cuatrocientos seis mil quinientos pesos cero centavos), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de la finca hipotecada y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo".

VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., junio 03 de 2013.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ. Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 834/2012

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GERMANA RODRÍGUEZ ISLAS, EN CONTRA DE SAMUEL, MARÍA GERTRUDIS Y JAVIER TODOS DE APELLIDOS ROMERO MIRANDA, EXPEDIENTE NÚMERO 834/2012.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de mayo del año 2013 dos mil trece.

Por presentada GERMANA RODRÍGUEZ ISLAS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 127, 131, 254, 264, 268, 269, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada SAMUEL, MARÍA GERTRUDIS y JAVIER todos de apellidos ROMERO MIRANDA, así como el REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que les fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debieron ejercitar.

II.- En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a la parte demandada REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, el apercibimiento decretado por auto de fecha 05 cinco de septiembre de 2012 dos mil doce y a SAMUEL, MARÍA GERTRUDIS y JAVIER todos de apellidos ROMERO MIRANDA el apercibimiento decretado por auto dictado con fecha 06 seis de diciembre de 2012 dos mil doce, declarándose rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar, debiéndose notificar a dichos demandados en lo subsecuente, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordena lo contrario.

III.- Como lo solicita la promovente y atento al estado procesal que guardan los autos se manda abrir el presente juicio a prueba, concediéndoles a las partes un término común de diez días para que ofrezcan pruebas, el cual empezará a contarse a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

IV.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese a la parte demandada SAMUEL, MARÍA GERTRUDIS y JAVIER todos de apellidos ROMERO MIRANDA, el presente auto, además de la manera ordenada en el punto que antecede, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el diario "El Sol de Hidalgo", haciendo referencia que el término concedido en el punto III, se contará a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2013.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2013

Documento digitalizado

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 609/2011

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICS. CÉSAR ALEJANDRO ORTIZ PLATA Y/O MELESIO VERA ISLAS Y/O RUBÍ HERNÁNDEZ REYES, en contra de HÉCTOR MANUEL CARVAJAL ROJO, MARCO CARVAJAL ROJO y MARGARITA ROJO GONZÁLEZ, expediente número 609/2011, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 22 veintidós de mayo de 2013 dos mil trece.

Por presentado LIC. MELESIO VERA ISLAS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1075, 1078, 1410, 1411 del Código de Comercio, 143 al 160, 470 al 505 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- ....

II.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta judicial de los bienes embargados en diligencia de ejecución de fecha 17 de junio de 2011, que se hace consistir en: 1.- El inmueble ubicado en calle Reforma esquina con calle Obregón, colonia centro, en la ciudad de Iguala, Guerrero, identificado como Departamento 82-II, Condominio CENTRO JOYERO DE IGUALA S.A. de C.V., del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, 2.- Inmueble ubicado en calle Guillermo Prieto, Número 4, de la colonia centro, en la ciudad de Iguala, Guerrero, Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

III.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 12 doce de agosto del año 2013 dos mil trece.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor otorgado a los inmuebles ubicados en calle Reforma, esquina con calle Obregón, colonia centro, en la ciudad de Iguala, Guerrero, identificado como Departamento 82-II, Condominio CENTRO JOYERO DE IGUALA S.A. DE C.V., del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y en calle Guillermo Prieto, número 4, de la colonia centro, en la ciudad de Iguala, Guerrero, Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por la cantidad de $734,049.50 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).

V.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días en el diario de información local de la ciudad de Iguala, Guerrero, así como en los lugares de costumbre y tableros notificadores o puertass de entrada de este H. Juzgado y del Tribunal de ubicación de los inmuebles en cita, además en el lugar más aparente de los bienes raíces cuyos derechos de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

VI.- ....

VII.- ....

VIII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos de los inmuebles a rematar para que si a sus intereses convienen; tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en Ley para admitir postura.

IX.- ....

X.- ....

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 29 de mayo de 2013.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDUARDO LAZCANO GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2013

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 483/2011

En el Juzgado Mixto de Molango, Hidalgo, se promueve un ORDINARIO CIVIL, promovido por FEDERICO BAUTISTA VITE, en contra de MARTHA MANNING BARRAGÁN Y OTROS, expediente número 483/2011, en el cual se dictó un Acuerdos que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a veintinueve de abril del año dos mil trece.

Por presentado FEDERICO BAUTISTA VITE, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 47, 55, 66, 78, 111, 113, 121, fracción II, 127 y 625 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos el escrito que se provee, para los efectos legales procedentes.

II.- Se tiene por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en el escrito que se provee.

III.- Considerando la petición que vierte la parte actora en su escrito de cuenta y en atención al estado procesal de los autos, emplácese a Adán Oaxaca Gómez por medio de edictos que se publíquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico local de mayor circulación, para que comparezca a dar contestación a la demanda que en su contra instaura Federico Bautista Vite, en el plazo de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la última publicación de los edictos y para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso de ser omiso al respecto, seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO GABRIEL ISRAEL GONZÁLEZ ZAMORA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO VÍCTOR HUGO VELASCO CALIXTO, QUE DA FE. DOY FE.

3 - 1

MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO., A VEINTE DE MAYO DEL 2013.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2013

Documento digitalizado